

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO:

MCYP-MCYP-2023-0093-A Expídese el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador ...	2
--	---

MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

MINEDUC-MINEDUC-2023-00026-A Deléguese funciones a los titulares de las subsecretarías de Educación del Distrito Metropolitano de Quito y Distrito de Guayaquil; así como a las coordinaciones zonales	20
--	----

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA:

MPCEIP-CGAF-2023-0090-R Autorícese la transferencia gratuita a favor de la Universidad Central del Ecuador, varios bienes	23
---	----

INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA:

INEVAL-INEVAL-2023-0009-R Dispónese la participación de varios servidores, en el Estudio Regional Comparativo y Explicativo (ERCE 2025)	31
---	----

FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS:

SB-DTL-2023-1390 Califíquese a la tecnóloga Ximena de Lourdes Altamirano Galindo, como perito valuador de bienes inmuebles	36
--	----

	Págs.
SB-DTL-2023-1415 Califíquese al ingeniero Santiago Humberto Aguirre Espinoza, como auditor interno	38
SB-DTL-2023-1432 Califíquese al magíster en contabilidad y auditoría, Rommel Patricio García como auditor interno	40
SB-DTL-2023-1440 Califíquese al arquitecto Santiago Patricio Villena Jarrín, como perito valuador de bienes inmuebles	42
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA - SEPS:	
SEPS-IGT-IGJ-INFMR-INSOEPS-DNILO-DNSOEPS-2022-0342 Declárese la inactividad de oficio a nueve organizaciones de la Economía Popular y Solidaria	44

ACUERDO Nro. MCYP-MCYP-2023-0093-A**SRA. LCDA. MARÍA ELENA MACHUCA MERINO
MINISTRA DE CULTURA Y PATRIMONIO****CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, a más de las atribuciones establecidas en la Ley, a las ministras y ministros de Estado, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley...”*;

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional, proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales, garantizando el ejercicio pleno de los derechos culturales antes descritos;

Que, el artículo 378 de la Constitución de la República del Ecuador instituye el Sistema Nacional de Cultura y dispone que: *“El sistema nacional de cultura estará integrado por todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos y por los colectivos y personas que voluntariamente se vinculen al sistema”*; así mismo en su tercer inciso menciona que: *“El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través del órgano competente, con respeto a la libertad de creación y expresión, a la interculturalidad y a la diversidad; será responsable de la gestión y promoción de la cultura, así como de la formulación e implementación de la política nacional en este campo”*;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 913 del 30 de diciembre de 2016, determina que, la rectoría del Sistema Nacional de Cultura, le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio, y es quien regulará a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Cultura, en el ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 26 letras f) y q) de la Ley Orgánica de Cultura disponen, como atribuciones del ente rector de la Cultura y Patrimonio, entre otras las siguientes: *“f) Dictar la normativa, Reglamentos, instructivos, directrices y otros instrumentos de regulación y control para las entidades, organismos e instituciones del Sistema Nacional de Cultura, para garantizar la calidad de los servicios culturales (...); q) “Aprobar los estatutos de las instituciones miembros del Sistema Nacional de Cultura, con excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados”*;

Que, el artículo 141 de la Ley Orgánica de Cultura señala que: *“(…) Las Entidades Nacionales de Artes Vivas, Musicales y Sonoras tendrán la estructura organizacional acorde con su naturaleza y sus fines. Dicha estructura y funcionamiento serán determinados por una normativa que emita para el efecto el ente rector de la Cultura.”*;

Que, el artículo 144 de la Ley Orgánica de Cultura dispone que: *“La Red de Orquestas estará formada por: Las Orquestas Sinfónicas del Ecuador, las Orquestas y Bandas Infante – Juveniles, las Bandas académicas y populares, las formaciones corales profesionales y los demás ensambles que se establezcan”*;

Que, el artículo 145 de la Ley Orgánica de Cultura determina que: *“(…) Las Orquestas Sinfónicas del Ecuador son entidades operativas desconcentradas con autonomía administrativa financiera, adscritas al Instituto para el Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, que funcionan bajo un mismo modelo de gestión, con iguales obligaciones y derechos”*;

Que, la Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica de Cultura establece: *“Deróguese*

expresamente la normativa siguiente: literal g) Decretos supremos y legislativo mediante el cual se crean las Orquestas Sinfónicas de Guayaquil, de Cuenca y Nacional respectivamente, literal n) Todas las disposiciones generales y especiales, incluidas los Reglamentos, resoluciones, acuerdos o cualquier tipo de norma de igual o inferior rango o jerarquía que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley”;

Que, el artículo 125 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 8, del 6 de junio de 2017, establece que: *“La Red de Orquestas es un instrumento de fomento de la práctica instrumental colectiva, impulsado por el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad e integrado por Las Orquestas Sinfónicas del Ecuador, orquestas y bandas infantojuveniles, bandas académicas y populares, formaciones corales profesionales, demás ensambles públicos que se establezcan y los ensambles privados que voluntariamente quieran pertenecer a la misma.”;*

Que, el artículo 126 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, define a: *“Las Orquestas Sinfónicas del Ecuador, como organismos musicales profesionales, son Entidades Nacionales de Artes Musicales y Sonoras cuya misión es la democratización del acceso a la música sinfónica, escénica y de cámara, tanto nacional como universal, a través de la creación, investigación, difusión, y ejecución de eventos culturales; para la formación de públicos en la cultura de la escucha, apreciación y crítica de las músicas, incentivando un mayor acercamiento y disfrute de la comunidad.”;*

Que, mediante Decreto Legislativo del 4 de noviembre de 1949, publicado en el Registro Oficial Nro. 403, fue creada la Orquesta Sinfónica Nacional y la Junta Directiva de la misma;

Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. DM-2014-085, publicado en el Registro Oficial Nro. 336 del 18 de julio de 2014, suscrito por el Lcdo. Francisco Velasco Andrade, ex Ministro de Cultura y Patrimonio, dispone: *“Objeto.- Articular y Organizar a las cuatro Orquestas Sinfónicas del Ecuador (Sinfónica Nacional, Guayaquil, Cuenca y Loja), instituciones públicas del sector cultura para garantizar una gestión eficiente y eficaz a través de la creación del Circuito de Orquestas Sinfónicas del Ecuador”;*

Que, a través de oficio Nro. SNAP-SPICS-2017-000208-O del 28 de mayo de 2017, la Secretaría Nacional de Administración Pública, emitió la validación de la Cadena de Valor para las Orquestas Sinfónicas del Ecuador y Compañía Nacional de Danza;

Que, mediante oficio No. IFCI-DE-2022-0424-OF de 13 de septiembre de 2022, la Directora Ejecutiva (E) del IFCI a esa fecha, solicitó a la señora Ministra de Cultura y Patrimonio, lo siguiente: *“(…)luego de la revisión de la Unidad de Talento Humano de la Dirección Administrativa Financiera del IFCI, le remito los documentos para su aprobación y envío al Ministerio del Trabajo para continuar con el proceso de creación de los instrumentos técnicos para la Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador (...)”;*

Que, mediante memorando No. MCYP-CGAF-2022-1378-M de 26 de septiembre de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera, manifestó a la señora Ministra de Cultura y Patrimonio, lo siguiente: *“(…) La Subsecretaría de Fortalecimiento del Ministerio del Trabajo realizó la validación técnica para la aprobación al diseño del Modelo de Gestión Institucional y proyecto de Estatuto Orgánico para el referente al Estatuto Orgánico para la Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador, ya que cumple los lineamientos y parámetros establecidos por el Ministerio de Trabajo conforme establece el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-223 de 25 agosto de 2021. RECOMENDACIÓN: En base a lo antes expuesto, esta Coordinación sugiere respetuosamente Sra. Ministra, que previo a la aprobación y remisión al Ministerio del Trabajo, este instrumento sea puesto en conocimiento del nuevo Director Ejecutivo del IFCI para su conocimiento y validación, considerando que fue posesionado en el cargo el 20 de septiembre de 2022; y, una vez que se cuente con el criterio de la máxima autoridad del IFCI, este instrumento sea remitido a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, para la validación técnica del mismo, siendo esta el área competente en esta materia”;*

Que, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2022-0494-OF, de 26 de octubre de 2022, el Director Ejecutivo del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (IFCI), remitió a la señora Ministra de Cultura y Patrimonio, lo siguiente: *“(…) luego de la revisión de la Gestión de Administración del Talento Humano*

de la Dirección Administrativa Financiera y de la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, me permito remitir los documentos para su aprobación y envío al Ministerio del Trabajo, a fin de continuar con el proceso de creación de los instrumentos técnicos para las Orquestas Sinfónicas del Ecuador.”;

Que, mediante memorando No. MCYP-CGPGE-2022-1238-M de 28 de octubre de 2022, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, concluyó y recomendó lo siguiente: “(...) en apego a la normativa legal vigente y a las atribuciones conferidas a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, a través de la Dirección de Procesos, Servicios, Calidad y Gestión del Cambio del Ministerio de Cultura y Patrimonio; se ha revisado la Cadena de Valor de las Orquestas Sinfónicas y cuenta con la validación del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación. Así mismo, una vez que se cuente con el pronunciamiento de la unidad competente del Ministerio de Cultura y Patrimonio, en relación al resto de instrumentos de gestión institucional de las Orquestas Sinfónicas mismas que cuentan con la validación técnica del Ministerio del Trabajo; se recomienda a Usted señora Ministra correr traslado al Ministerio de Trabajo para continuar con el trámite pertinente.”;

Que, mediante memorando No. MCYP-DV-2022-0223-M de 09 de noviembre de 2022, el señor Viceministro de Cultura y Patrimonio, recomienda a la señora Ministra de Cultura y Patrimonio: “*correr traslado de la solicitud para aprobación de la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de las Orquestas Sinfónicas del Ecuador, remitida por el sr. Jorge Xavier Carrillo Grandes, en su calidad de Director Ejecutivo y máxima autoridad del Instituto de Fomento de las Artes, la Innovación y Creatividad al Ministerio del Trabajo a fin de que se dé continuidad al trámite conforme lo determina la normativa legal vigente para el efecto*”;

Que, mediante oficio No. MCYP-MCYP-2022-1320-O, de 10 de noviembre de 2022, la señora Ministra de Cultura y Patrimonio solicitó al señor Ministro de Trabajo, se dé continuidad al trámite de aprobación de la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de las Orquestas Sinfónicas del Ecuador, remitido por el Director Ejecutivo del Instituto de Fomento de las Artes, la Innovación y Creatividad al Ministerio de Trabajo, para cuyo efecto, adjuntó el informe técnico Nro. OSNE-IT-TH-2022-274 de 26 de octubre de 2022, emitido por la Dirección Administrativa y de Talento Humano de la Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador y más documentación habilitante;

Que, mediante oficio Nro. MDT-VSP-2022-0382-O de 11 de noviembre de 2022, el Viceministro del Servicio Público del Ministerio del Trabajo, emitió su pronunciamiento en los siguientes términos: “(...) *la Subsecretaría de Fortalecimiento del Servicio Público, en el ámbito de sus competencias, a través del informe técnico Nro. MDT-INF-DADO-2022-0431-I de 11 de noviembre de 2022 emite la VALIDACIÓN TÉCNICA al Rediseño de la Estructura Organizacional, Proyecto de Estatuto Orgánico, Resolución y Lista de asignaciones para el cambio de denominación de tres (03) puestos del Nivel Jerárquico Superior para la Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador (OSNE). (...) En razón de lo expuesto, esta cartera de Estado en el ámbito de sus competencias, APRUEBA EL REDISEÑO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, PROYECTO DE ESTATUTO ORGÁNICO, RESOLUCIÓN Y LISTA DE ASIGNACIONES PARA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE TRES (03) PUESTOS DEL NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR PARA LA ORQUESTA SINFONICA NACIONAL DEL ECUADOR*”;

Que, mediante Resolución Nro. MDT-VSP-2022-086 de 11 de noviembre de 2022, el Viceministro del Servicio Público del Ministerio del Trabajo, resolvió aprobar lo siguiente: “*Art. 1.- Aprobar el cambio de denominación de tres (03) puestos del Nivel Jerárquico Superior para la Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador (OSNE), conforme a la lista de asignación adjunta. (...)*”;

Que, mediante memorando No. MCYP-DV-2022-0238-M de 29 de noviembre de 2022, el Ing. Mauricio Ullrich, Viceministro de Cultura y Patrimonio, recomendó a la señora Ministra de Cultura y Patrimonio, lo siguiente: “*..., una vez revisado el pronunciamiento por el Viceministro de Servicio Público del Ministerio de Trabajo (...) me permito, recomendar a usted señora Ministra, solicitar a las Coordinaciones Administrativa Financiera y de Planificación, que de acuerdo a las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, emitan su pronunciamiento y recomendación a través de un informe, previo a expedir el acto administrativo debidamente motivado conforme lo determina la normativa vigente*”;

Que, mediante memorando Nro. MCYP-CGPGE-2022-1512-M de 27 de diciembre de 2022, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, indicó a la señora Ministra de Cultura y Patrimonio, lo siguiente: “*CONCLUSIONES: Los instrumentos de gestión institucional de la Orquesta Sinfónica Nacional, cuentan con la validación técnica y aprobación por parte del Ministerio del Trabajo, institución que, en apego a lo establecido el último inciso del artículo 112 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público: es el ente rector en materia de elaboración y aprobación de matriz de competencias, modelo de gestión, diseño, rediseño e implementación de estructuras organizacionales y aprobación de estatutos orgánicos en las entidades de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva. RECOMENDACIONES: En este sentido, y conforme a las atribuciones y responsabilidades de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica a través de la Dirección de Procesos, Servicios, Calidad y Gestión del Cambio, conforme lo establecido en el Art. 9 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-223; se recomienda continuar con las acciones pertinentes para la expedición del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Orquesta Sinfónica Nacional, considerando que se cuenta con la aprobación del Ministerio de Trabajo*”;

Que, mediante memorando Nro. MCYP-CGAF-2022-1904-M de 27 de diciembre de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera, indicó a la señora Ministra de Cultura y Patrimonio, lo siguiente: “*(...) En cumplimiento a lo dispuesto por la Máxima Autoridad del Ministerio de Cultura y Patrimonio, la Coordinación General Administrativa Financiera, (...) recomienda, conforme a las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, dar continuidad a las acciones pertinentes para la expedición del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador, considerando que los instrumentos de gestión institucional de dicha entidad, cuentan con la validación técnica y aprobación por parte del Ministerio del Trabajo (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. MCYP-CGAJ-2023-0109-M de 26 de enero de 2023, la Coordinadora General de Asesoría Jurídica a esa fecha, consultó a las Coordinadoras General Administrativa Financiera y de Planificación y Gestión Estratégica, lo siguiente: “*(...) De las aprobaciones emitidas por el Ministerio del Trabajo consta o refiere sobre la Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador (OSNE), más no sobre las Orquestas Sinfónicas del Ecuador; por lo que, previo al pronunciamiento jurídico para la expedición del acto administrativo correspondiente, agradeceré se justifique el alcance del ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LAS ORQUESTAS SINFÓNICAS DEL ECUADOR, si se refiere a un Estatuto que regirá a todas las Orquestas Sinfónicas del Ecuador o únicamente a la Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador (OSNE), tal como lo refiere en las aprobaciones del Ministerio de Trabajo*”;

Que, mediante memorando Nro. MCYP-CGPGE-2023-0158-M de 09 de febrero de 2023, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, en respuesta a la consulta formulada por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, indicó: “*(...) se recomienda elevar la consulta al Ministerio de Trabajo sobre el alcance de la aprobación, considerando que es el ente rector en materia de aprobación de estatutos orgánicos*”;

Que, mediante memorando Nro. MCYP-CGAF-2023-0172-M de 13 de febrero de 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en respuesta a la consulta formulada por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, indicó: “*(...) se señala que el pronunciamiento de la Coordinación General Administrativa Financiera emitido con memorando Nro. MCYP-CGAF-2022-1904-M, toma como base la aprobación emitida por el Ministerio de Trabajo considerando que es el ente rector en materia de aprobación de estatutos orgánicos. Y de acuerdo a lo señalado en oficio Nro. MDT-VSP-2022-0382-O, el Ministerio de Trabajo establece la aprobación para la Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador (OSNE). (...) se recomienda elevar la consulta al Ministerio de Trabajo sobre el alcance de la aprobación, considerando que es el ente rector en materia de aprobación de estatutos orgánicos*”;

Que, mediante oficio Nro. MCYP-MCYP-2023-0243-O de 06 de abril de 2023, la señora Ministra de Cultura y Patrimonio, en virtud de las recomendaciones de las Coordinadoras General Administrativa Financiera y de Planificación y Gestión Estratégica, consultó al señor Ministro de Trabajo lo siguiente: “*(...) Toda vez que, de la revisión al expediente administrativo existe una diferencia entre los documentos de aprobación por parte del Ministerio de Trabajo -oficio Nro. MDT-VSP-2022-0382-O de*

11 de noviembre de 2022 que -APRUEBA EL REDISEÑO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, PROYECTO DE ESTATUTO ORGÁNICO, RESOLUCIÓN Y LISTA DE ASIGNACIONES PARA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE TRES (03) PUESTOS DEL NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR PARA LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL DEL ECUADOR - Resolución Nro. MDT-VSP-2022-086 de 11 de noviembre de 2022; y, el documento que esta Cartera de Estado remitió para su aprobación que es el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de las Orquestas Sinfónicas del Ecuador, al amparo de lo establecido en el artículo 145 de la Ley Orgánica de Cultura que refiere que las Orquestas Sinfónicas funcionan bajo un mismo modelo de gestión, con iguales obligaciones y derechos, en tal virtud agradeceré se disponga a quien corresponda la aclaración del presente caso (...)La respuesta a la consulta planteada se hace necesaria con el fin de poder emitir el Acuerdo Ministerial pertinente desde esta institución y así las Orquestas Sinfónicas del país puedan continuar con el desarrollo de manuales de puestos y demás normativa interna que requieren”;

Que, mediante oficio Nro. MDT-SFSP-2023-0654-O de 25 de abril de 2023, el Subsecretario de Fortalecimiento del Servicio Público del Ministerio de Trabajo, indicó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) me permito poner en su conocimiento que el documento Estatuto Orgánico para las Orquestas Sinfónicas del Ecuador fue trabajado conjuntamente con los delegados técnicos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (IFCI), y validado por esta cartera de Estado; por lo que, el Ministerio de Cultura y Patrimonio mediante Oficio Nro. MCYP-MCYP-2022-1320-O de 10 de noviembre de 2022 solicitó al Ministerio de Trabajo la aprobación del Estatuto Orgánico por Procesos de las Orquestas Sinfónicas del Ecuador, una vez que se ha brindado la asistencia técnica correspondiente a la entidad, el Ministerio del Trabajo aprobó el documento mediante Oficio Nro. MDT-VSP-2022-0382-O de 11 de noviembre de 2022. En este sentido, en atención a su requerimiento es preciso señalar que, realizada la revisión de los documentos en mención, se evidencia que no existe diferencia en el documento en la versión enviada por el Ministerio de Cultura (MCYP) y la aprobada por esta cartera de Estado.

Finalmente, es importante recalcar que en el art. 145 de la Ley Orgánica de Cultura, menciona que las Orquestas Sinfónicas del Ecuador funcionan bajo un mismo modelo de gestión, con iguales obligaciones y derechos; por tal razón, dentro de la asistencia técnica brindada, se contempló que las Orquestas Sinfónicas del Ecuador (OSE) deben contar con un solo Estatuto Orgánico, sin embargo cada Orquesta deberá contar con la respectiva aprobación por parte del Ministerio del Trabajo para su posterior implementación”;

Que, mediante memorando Nro. MCYP-CGAF-2023-0489-M de 15 de mayo de 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera, indicó a la señora Ministra de Cultura y Patrimonio, lo siguiente: “(...) con la finalidad de dar continuidad a la expedición del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, se pone en conocimiento lo manifestado por la Subsecretaría de Fortalecimiento del Servicio Público del MDT y se recomienda se remita a la Coordinación General de Asesoría Jurídica para su análisis y gestión correspondiente”;

Que, mediante memorando Nro. MCYP-CGAJ-2023-0415-M de 30 de junio de 2023, la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, indicó a la señora Ministra de Cultura y Patrimonio lo siguiente: “(...) Conclusiones y/o recomendaciones: Por lo expuesto, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica, concluye, que es procedente la aprobación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador, toda vez, que dicha orquesta ha obtenido la respectiva aprobación por parte del Ministerio del Trabajo para su implementación. En este sentido, se recomienda a la señora Ministra de Cultura y Patrimonio, en ejercicio de su atribución establecida en el artículo 26 letra q) de la Ley Orgánica de Cultura, la expedición del Acuerdo Ministerial para la aprobación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador”;

Que, mediante nota inserta en el memorando Nro. MCYP-CGAJ-2023-0415-M de 30 de junio de 2023, la señora Ministra de Cultura y Patrimonio dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica lo siguiente: “De conformidad a los informes técnicos, legales, a la aprobación del MDT, pronunciamiento del MDT, y la normativa contenida en el informe legal se dispone elaborar el instrumento legal correspondiente observando la normativa aplicable”;

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 154, de la Constitución de la República del Ecuador y el literal q) del artículo 26 de la Ley Orgánica de Cultura;

ACUERDA:

Expedir, **EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL DEL ECUADOR**

CAPÍTULO I

DEL DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Artículo 1.- La Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador alinea su misión y definen su estructura institucional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional determinado en su matriz de competencias sectorial del Sistema Nacional de Cultura, planificación institucional y modelo de gestión del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

Artículo 2.- Misión y Visión:

Misión.- Integrar el Circuito Sinfónico Nacional como una institución musical profesional que promueva la democratización del acceso a la música sinfónica, escénica y cameral, tanto nacional como universal, a través de la creación, investigación, difusión, y ejecución de eventos culturales, para la formación de públicos en la cultura de la escucha, apreciación y crítica de las músicas, incentivando un mayor acercamiento y disfrute de la comunidad, así como también la generación de espacios y/o interacciones para la formación y el perfeccionamiento del desarrollo musical infante juvenil a efecto de mejorar sus condiciones técnicas.

Visión. - Consolidarse como una entidad cultural que lidere la actividad musical a nivel nacional, con estándares internacionales de calidad profesional, mediante la creación, investigación, difusión de la música en sus diversos ámbitos; con el propósito de fortalecer la identidad cultural.

Artículo 3.- Principios y Valores. - La Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador responderá a los siguientes principios y valores:

Ética.- Compromiso y actitud positiva con la Institución.

Trabajo en Equipo.- Es el trabajo hecho por varios individuos donde cada uno hace una parte, pero todos con un objetivo común.

Responsabilidad. - Cumplimiento de las tareas encomendadas de manera oportuna en el tiempo establecido, con empeño y afán, mediante la toma de decisiones de manera consciente, garantizando el bien común y sujetas a los procesos institucionales.

Transparencia. - Acción que permite que las personas y las organizaciones se comporten de forma clara, precisa y veraz, a fin de que la ciudadanía ejerza sus derechos y obligaciones, principalmente la contraloría social.

Honestidad.- Es el respeto a la verdad y la eliminación de cualquier conducta corruptible que pueda reflejarse negativamente en la institución a través de sus funcionarios.

Respeto.- Reconocimiento y consideración a cada persona como ser único, con intereses y necesidades particulares.

Solidaridad.- Acto de interesarse y responder a las necesidades de los demás.

Igualdad.- Condición o circunstancia de tener una misma naturaleza, cantidad, calidad, valor o forma, o

de compartir alguna cualidad o característica.

Inclusión y equidad. - Promover la igualdad, más allá de las diferencias en el sexo, la cultura, los sectores económicos a los que se pertenece, etc.

Universalidad.- Hecho, situación o idea que abarca o es para todos o conocido por todos.

Integridad. - Proceder y actuar con coherencia entre lo que se piensa, se siente, se dice y se hace, cultivando la honestidad y el respeto a la verdad.

Calidez. - Formas de expresión y comportamiento de amabilidad, cordialidad, solidaridad y cortesía en la atención y el servicio hacia los demás, respetando sus diferencias y aceptando su diversidad.

Colaboración. - Actitud de cooperación que permite juntar esfuerzos, conocimientos y experiencias para alcanzar los objetivos comunes.

Efectividad. - Lograr resultados con calidad a partir del cumplimiento eficiente y eficaz de los objetivos y metas propuestas en su ámbito laboral.

Lealtad. - Confianza y defensa de los valores, principios y objetivos de la entidad, garantizando los derechos individuales y colectivos.

Artículo 4.- Objetivo Institucional: La Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador tiene como objetivo la difusión de la cultura musical universal mediante la interpretación, creación, investigación y propagación de repertorios nacionales e internacionales de diversos géneros y estilos, propendiendo a la formación y al fortalecimiento de públicos en la cultura de la escucha y en el disfrute del arte de los sonidos, así como al fomento de nuevos exponentes musicales.

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Artículo 5.- Comité de Gestión de Calidad del Servicio y el Desarrollo Institucional.- De conformidad con lo previsto en el artículo 138 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público (RGLOSEP), la Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador, contará con el Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional, que tendrá la responsabilidad de proponer, monitorear y evaluar la aplicación de las políticas, normas y prioridades relativas al mejoramiento de la eficiencia institucional.

El Comité tendrá la calidad de permanente, y estará integrado por;

- a. La autoridad nominadora o su delegado, quien lo presidirá;
- b. La autoridad artística o su delegado;
- c. Una o un responsable por cada uno de las Direcciones y unidades administrativas; y,
- d. La o el responsable de la UATH o quien hiciere sus veces.

CAPÍTULO III

DE LOS PROCESOS Y LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 6.- Procesos Institucionales. - Para cumplir la misión de la Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador, determinada en su planificación estratégica y modelo de gestión del Instituto de Fomento a la

Creatividad y la Innovación, gestionarán los siguientes procesos en la Estructura Organizacional:

Procesos Gobernantes. - Son aquellos procesos que proporcionan directrices, políticas y planes estratégicos, para la dirección y control de la Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador.

Procesos Sustantivos. - Son aquellos procesos que realizan las actividades esenciales para proveer los servicios y productos que ofrece a sus clientes y/o usuarios, los mismos que se enfocan a cumplir la misión de la Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador.

Procesos Adjetivos. - Son aquellos procesos que proporcionan productos o servicios a los procesos gobernantes y sustantivos, se clasifican en procesos adjetivos de asesoría y de apoyo.

Artículo 7.- Representaciones gráficas de los procesos institucionales. - La gestión por procesos de la Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador, está representada gráficamente de la siguiente manera:

a) Cadena Valor

CREACIÓN MUSICAL ACADÉMICA	PRODUCCIÓN MUSICAL ACADÉMICA	DIFUSIÓN MUSICAL ACADÉMICA	EJECUCIÓN MUSICAL ACADÉMICA
-------------------------------	---------------------------------	-------------------------------	--------------------------------

Artículo 8.- Estructura Organizacional. - La Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador, para el cumplimiento de sus competencias, atribuciones, misión y visión, desarrollará los siguientes procesos internos que estarán conformados por:

1. NIVEL DE GESTIÓN CENTRAL:

1.1. Procesos Gobernantes

Nivel Directivo

1.1.1. Direccionamiento Estratégico

Responsable: Director /a Ejecutivo

1.2. Procesos Sustantivos:

Nivel Operativo

1.2.1 Dirección Titular

Responsable: Director/a Titular

1.2.1.2. Unidad Infanto Juvenil

Responsable: Responsable de la Unidad de Infanto Juvenil

1.2.1.3. Unidad Musical

Responsable: Responsable de la Unidad Musical

1.2.1.4. Unidad de Producción

Responsable: Responsable de la Unidad de Producción

1.3 Procesos Adjetivos:

Nivel de Asesoría

1.3.1. Unidad de Asesoría Institucional

Responsable: Responsable de la Unidad de Asesoría Institucional

Nivel de Apoyo

1.3.2. Gestión Administrativa Financiera

Responsable: Director/a Administrativo Financiero

1.3.3. Gestión de Administración del Talento Humano

Responsable: Director/a de Administración del Talento Humano

Artículo 9.- Representación gráfica de la Estructura Organizacional. La Estructura Organizacional se representa gráficamente, de la siguiente manera: (ver Anexo 22)

CAPÍTULO III

Artículo 10.- Estructura Descriptiva. - La Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador en concordancia con sus competencias y facultades, describen su gestión de la siguiente manera:

1.NIVEL DE GESTIÓN CENTRAL:

1.1. Procesos Gobernantes:

Nivel Directivo

1.1.1. Direccionamiento Estratégico. -

Misión: Representar, administrar y dirigir la gestión institucional de la Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador con el propósito de fortalecer la identidad cultural en coordinación con el ente rector y acorde a la normativa legal establecida para el efecto.

Responsable: Director /a Ejecutivo

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador;
- b) Planificar, dirigir, supervisar y evaluar las diversas actividades de las unidades administrativas y técnicas de la entidad, a fin de garantizar el cabal cumplimiento de sus obligaciones;
- c) Supervisar las actividades financieras de la institución y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia;
- d) Aprobar el calendario artístico de la orquesta elaborado por las unidades administrativas competentes;
- e) Legalizar los nombramientos, contratos ocasionales, profesionales y otros, para atender necesidades institucionales, previo informe de las áreas pertinentes y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia;
- f) Autorizar licencias, vacaciones y otros movimientos de personal en base a los informes técnicos emitidos por las áreas pertinentes;
- g) Elaborar informes de avances de ejecución de agenda y actividades extra no programadas, en el ámbito de su competencia;
- h) Velar por la correcta utilización de los recursos económicos de la institución, así como de gestionarlos para la ejecución de proyectos de acuerdo a la planificación anual;
- i) Suscribir contratos y comunicaciones, que por la naturaleza de su función le corresponden, así como autorizar los gastos e inversiones de la institución, dentro de los montos establecidos por la ley;
- j) Gestionar ante personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, la colaboración interinstitucional para el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales;
- k) Coordinar con el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, las actividades necesarias para la gestión de la Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador y;
- l) Ejercer las demás atribuciones y responsabilidades, que de acuerdo a sus competencias le sean designadas por la autoridad competente.

1.2.Procesos Sustantivos:

Nivel Operativo

1.2.1. Dirección Titular

Misión: Dirigir y supervisar la ejecución de las actividades artísticas, a través de la permanente gestión musical con el propósito de fomentar la capacidad interpretativa de repertorio universal y ecuatoriano, la investigación y creatividad musical.

Responsable: Director /a Titular

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Ejercer la representación artística de la Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador y velar por el cumplimiento anual de las actividades a su cargo;
- b) Elaborar el calendario artístico de la Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador;
- c) Planificar y ejecutar las actividades técnico-musicales, académicas y de capacitación de la orquesta sinfónica y juvenil;
- d) Preparar y dirigir los conciertos asignados de acuerdo al calendario aprobado;
- e) Expandir el ámbito de acción del repertorio musical, con nuevas obras, estrenos, formatos novedosos, nuevas composiciones sinfónicas de compositores nacionales y extranjeros, arreglos y orquestaciones de música ya existente;
- f) Definir la presencia de directores, solistas y docentes invitados;
- g) Delegar las actividades que considere necesarias al director Asistente Musical, cuando el caso lo requiera;
- h) Presidir las comisiones de evaluación para el ingreso de los músicos;
- i) Presentar un plan referente al mantenimiento instrumental y de accesorios, así como su potencial reemplazo para su inclusión en el POA institucional;
- j) Presentar un plan de adquisición de partituras nuevas, con los debidos derechos de ejecución;
- k) Proponer y gestionar convenios con las entidades del Sistema Nacional de Cultura y entidades artísticas públicas y privadas, nacionales e internacionales para la ejecución de actividades, residencias, intercambios y presentaciones en conjunto con la Dirección Ejecutiva;
- l) Elaborar informes de avance sobre la ejecución de agenda y actividades extras no programadas, en el ámbito de su competencia;
- m) Evaluar la capacidad interpretativa de los músicos y secciones o grupos;
- n) Establecer lineamientos y/o estrategias para fortalecer las capacidades creativas y artísticas musicales de las orquestas infanto juveniles,
- o) Coordinar, en el ámbito de sus competencias, con las orquestas sinfónicas locales, infanto-juveniles, instituciones educativas especializadas en artes, orquestas de cámara, red de orquestas, entre otros; asistencia técnica, capacitación y asesoría profesional para sus elencos; y,
- p) Ejercer las atribuciones que sean delegadas por la autoridad institucional mediante el acto administrativo correspondiente, en el ámbito de su competencia.

1.2.1.2 Unidad Infanto Juvenil

Misión: Coordinar la generación de espacios de desarrollo e integración de la niñez y la juventud, a través de la ejecución del repertorio sinfónico ecuatoriano, latinoamericano y universal, con el propósito de fortalecer las capacidades creativas y artísticas musicales.

Responsable: Responsable de la Unidad de Infanto Juvenil.

Entregables:

1. Calendario de actividades artísticas musicales de la Orquesta Infanto Juvenil.
2. Convenios y/o acuerdos para el fortalecer el desarrollo técnico musical de la Orquesta Infanto Juvenil.
3. Informes de asistencia técnica, asesoría brindada a Orquesta Infanto Juvenil, entre otros.
4. Cronograma de actividades para la ejecución del calendario artístico musical, en su ámbito gestión; en concordancia con la Dirección Titular.
5. Informe de las presentaciones de la Orquesta Infanto Juvenil.
6. Informe de capacitación musical de los miembros de la Orquesta Infanto Juvenil, entre otros.
7. Registro fotográfico y audio y video de los eventos artísticos.

1.2.1.3. Unidad Musical

Misión: Ejecutar y difundir el repertorio sinfónico ecuatoriano, latinoamericano y universal a través de la realización de conciertos y demás eventos artísticos musicales compuestos por la combinación de diferentes instrumentos musicales, con el propósito de fomentar en la sociedad, la cultura de la escucha y práctica musical.

Responsable: Responsable de la Unidad Musical

Entregables:

1. Informe de ejecución del Calendario artístico musical.
2. Informes de ejecución de los ensayos sinfónicos y participación en obras de toda la Orquesta.
3. Informes de asistencia técnica, asesoría y/o capacitación brindada a los instrumentistas, secciones o grupos de la Orquesta Sinfónica y/o Orquesta Infante – Juveniles, entre otros.
4. Informe técnico de evaluación musical al personal artístico.
5. Informe de mantenimiento y de instrumentos musicales.
6. Calendario de programación de repertorio del concierto artístico musical.
7. Informes técnicos musicales de los ensayos sinfónicos y participación en obras por sección o grupo instrumental.
8. Informe de conformidad e integración de los instrumentistas o instrumentos adicionales en el cuerpo musical por sección o grupo instrumental en las presentaciones y obras.
9. Registro fotográfico y audio y video de los eventos artísticos.

1.2.1.4. Unidad de Producción

Misión: Desarrollar los componentes técnicos y operativos requeridos en el proceso de la producción artística, a través de la planificación, coordinación, y supervisión de sus actividades, permitiendo de esta forma la ejecución del calendario artístico musical, así como difundir y promocionar la gestión institucional, a través de la administración de los procesos de comunicación, imagen y relaciones públicas, en aplicación de las directrices emitidas por las entidades rectoras, el Gobierno Nacional y el marco normativo vigente.

Responsable: Responsable de la Unidad de Producción.

Entregables:

1. Guión por cada concierto de la Orquesta Sinfónica e infante juveniles.
2. Cronograma de actividades por cada concierto.
3. Archivo físico y/o digital de obras musicales, partituras, partichelas, libros, folletos, revistas y demás documentos.
4. Informe de mantenimiento equipos de audio e iluminación.
5. Requerimiento para el traslado instrumentos musicales, equipos de audio e iluminación.
6. Reportes Gobierno por Resultados (GPR).
7. Informes de visitas técnicas para la ejecución de eventos.
8. Informe de evaluación de los eventos.
9. Informe cuatrimestral de actualización de Biblioteca.
10. Plan de comunicación anual.
11. Archivo e índice clasificado y ordenado de productos comunicacionales impresos, gráficos, audiovisuales, digitales.
12. Cartelera y/o boletín informativo institucional actualizado en todas las dependencias de la entidad.
13. Agenda de eventos y actos protocolarios institucionales.
14. Discursos, guiones, reseñas informativas y comunicaciones para los voceros oficiales de la institución alineadas a las políticas emitidas por el ente competente.
15. Página web, intranet y cuentas de redes sociales actualizadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes.
16. Memoria gráfica, auditiva, visual y multimedia de la gestión institucional.
17. Señalética institucional, directorio e imagen documentaria de la entidad.
18. Material POP institucional (Afiches, avisos, trípticos, folletos, cuadernos, boletines informativos,

etc.).

1.3. Procesos Adjetivos:

Nivel Asesoría

1.3.1. Unidad de Asesoría Institucional

Misión: Asesorar en materia jurídica a las autoridades y servidores dentro del marco legal y demás áreas de derecho aplicables a la gestión institucional; y ejercer el patrocinio judicial y extrajudicial de la Institución.

Responsable: Responsable de la Unidad de Asesoría Institucional

Entregables:

•Asesoría Jurídica

1. Escritos procesales y recursos de impugnación de sentencias en actos judiciales y extrajudiciales.
2. Oficios de respuesta para solicitudes formuladas por entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, dentro de su ámbito de gestión.
3. Expedientes sustanciados de procedimientos administrativos y judiciales debidamente actualizados y ordenados.
4. Informes jurídicos que contengan los criterios para la aplicación de las normas del ordenamiento jurídico interno y externo por requerimiento institucional.
5. Resoluciones y registros actualizados de actos administrativos y delegaciones otorgadas por la máxima autoridad.
6. Proyectos de resoluciones, contratos, convenios y demás actos administrativos institucionales.
7. Documentos preparatorios, precontractuales y contractuales conforme a modelos y políticas emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
8. Registro jurídico o expedientes referidos a acciones administrativas y legales derivadas de los procesos contractuales de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
9. Informes de contratos, vigencia, ejecución de pólizas y/o garantías, notificación y sustanciación de procedimientos de terminación de contratos.

•Planificación y Gestión Estratégica

1. Informe consolidado de ejecución, monitoreo seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos institucionales.
2. Propuestas de manuales, procedimientos e instructivos.
3. Plan Operativo Anual Institucional y sus reformas (POA).
4. Programación Anual de la Política Pública institucional (PAPP) consolidado y presupuestado.
5. Reportes estadísticos de la participación artística ejecutada a través de los proyectos institucionales.
5. Informe de seguimiento de la ejecución de los convenios institucionales.
7. Portafolio de procesos institucionales (Mapa e Inventario de procesos).
8. Informe técnico de indicadores de gestión institucional.
9. Plan de mejora continua de los procesos, productos y servicios institucionales.
10. Informes de percepción de los usuarios de los servicios para mejora.
11. Informes del avance de la implementación, de administración por procesos y mejoramiento de calidad, en cada uno de los niveles de la institución.
12. Estudios de implementación de metodologías, herramientas y estándares que contribuyan a la calidad y mejoramiento de clima y cultura organizativa.
13. Informe de medición del clima y cultura laboral y planes de acción.
14. Informe de avance de buenas prácticas de responsabilidad social y ambiental implementadas.

•Tecnologías de la Información y Comunicación

1. Plan de acción y mejoras de los servicios tecnológicos internos.

2. Registro de requerimientos, aprobaciones, asignaciones, renovaciones de cuenta y perfiles, priorizadas, escaladas y efectivamente atendidas.
3. Informes de incidentes atribuidos al soporte de servicios de TI.
4. Informes periódicos del número de activos y planes de reposición de software y hardware.
5. Reportes de análisis estadísticos de los datos obtenidos en las encuestas sobre los servicios de TI.
6. Reportes de requerimientos emitidos por los usuarios para proponer mejoras en la calidad del servicio de soporte en la red.

Nivel de Apoyo

1.3.2. Gestión Administrativa Financiera

Misión: Dirigir la gestión de administración y financiera, de los recursos materiales, logísticos y financieros y de los servicios administrativos de la institución, observando las normativas legales vigentes aplicables y los mecanismos de control definidos por las instituciones competentes y la máxima autoridad de la organización.

Responsable: Director /a Administrativo Financiero

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Garantizar la disponibilidad, buen uso y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles y servicios administrativos institucionales, mediante la definición de políticas y aprobación para la adquisición y mantenimiento de los mismos;
- b) Coordinar, evaluar y asesorar sobre los procedimientos de contratación pública;
- c) Garantizar la integridad del personal y la seguridad de los bienes institucionales;
- d) Formular y poner en conocimiento de la máxima autoridad, para su autorización, las resoluciones para ejecutar los procesos de venta, remate, donación o destrucción de bienes institucionales;
- e) Autorizar los gastos establecidos en el presupuesto y ordenar pagos con la autorización previa expresa de la autoridad competente;
- f) Disponer los mecanismos, instrumentos y procedimientos específicos de control interno y previo en los procesos administrativos y financieros de la entidad;
- g) Garantizar la razonabilidad, oportunidad y consistencia de la información generada en los procesos contables, presupuestarios y de tesorería de la institución;
- h) Proponer y supervisar el cumplimiento de políticas y normas, gestión financiera y administrativa de la entidad, dentro del marco legal vigente;
- i) Observar y ejercer las atribuciones y obligaciones específicas determinadas en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y;
- j) Ejercer las atribuciones que sean delegadas por la autoridad institucional mediante el acto administrativo correspondiente, en el ámbito de su competencia.

Gestiones Internas:

- Administrativa.
- Financiera.

Entregables:

- Gestión interna Administrativa

•Servicios Institucionales

1. Plan de servicios institucionales (Institucional y por proyectos o lineamientos conforme el POA).
2. Informe de seguimiento, evaluación y control de contratos de servicios.
3. Informe de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.
4. Informe de adecuaciones y/o readecuaciones de bienes inmuebles.
5. Informe de arrendamiento o alquiler de bienes inmuebles.
6. Informe de comunicaciones (internet, redes, ADSL) en coordinación con la unidad de Producción.

7. Informe de servicios de transporte institucional y movilización de las y los servidores públicos.
8. Reporte de control de pasajes aéreos nacionales e internacionales.
9. Reporte de inclusión y exclusión de bienes activos y fijos - vehículos de acuerdo a cobertura del seguro.

•Control de Bienes y Transportes

1. Plan de mantenimiento de bienes muebles, inmuebles, equipos, vehículos y otros.
2. Reporte de inventarios de bienes muebles, inmuebles, suministros y materiales, equipos, vehículos y otros.
3. Informe de baja, transferencia, comodatos, remates donaciones bienes muebles e inmuebles de la institución.
4. Informe de ingresos y egresos de bodega de los bienes institucionales.
5. Informe de provisión de suministros y materiales y consumo de combustibles y lubricantes, conforme a las necesidades de las unidades administrativas.
6. Informe de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos institucionales.
7. Documentos habilitantes para conducción de vehículos (Póliza de Seguros, Orden de Movilización, Matrícula, Licencias de conductores, informes y/o guías de rutas de los conductores etc.).
8. Expedientes integrales de administración de reclamos de seguros de los bienes institucionales asegurados.

•Adquisiciones

1. Plan anual contrataciones y adquisiciones y sus reformas – PAC.
2. Términos de Referencia (TDR's) y pliegos para la adquisición de bienes, servicios, obras incluidos los de consultoría alineados al PAC.
3. Archivos de normas, manuales, instructivos y modelos relacionados a los procesos de contratación pública.
4. Informe para solicitar certificación presupuestaria y órdenes de pago.
5. Informes de recepción y liquidación de contratos e informes trimestrales de contrataciones de ínfima cuantía.
6. Registros de contratos y/o incumplimientos en la plataforma del SERCOP.
7. Expedientes de los procesos de contratación institucionales.

- Gestión interna Financiera

• Presupuesto

1. Proforma presupuestaria institucional anual.
2. Programación y reprogramación financiera presupuestaria anual y cuatrienal.
3. Certificaciones presupuestarias.
4. Cédulas presupuestarias de ingresos y gastos.
5. Reformas presupuestarias.
6. Informes presupuestarios de ejecución, seguimiento, evaluación, clausura y liquidación.

• Contabilidad

1. Asientos de devengados de gastos.
2. Asientos contables (apertura, ingresos, gastos, ajustes, regulaciones, traslados y cierre).
3. Depreciación, revalorización, traslados y ajustes de bienes de larga duración y existencias.
4. Creación, regularización y liquidación de fondos.
5. Registro de contratos.
6. Reportes para declaración de impuestos.
7. Reportes contables.
8. Informe de análisis de cuentas contables.
9. Nómina de remuneraciones.
10. Reportes de aportaciones y prestaciones a la seguridad social.

• Tesorería

1. Asientos de devengados de ingresos.
2. Solicitudes de pago.
3. Informe de garantías en custodia (renovación, devolución, ejecución).
4. Informes de recaudación y pago de cuentas por cobrar y por pagar.
5. Comprobantes de retención de impuestos.
6. Planillas de aportaciones y prestaciones a la seguridad social.
7. Conciliaciones bancarias.
8. Expedientes de los procesos de pagos ejecutados.

1.3.3. Gestión de Administración del Talento Humano

Misión: Administrar, gestionar y controlar el desarrollo e implementación de los subsistemas de talento humano, mediante la aplicación de leyes, reglamentos, normas técnicas, políticas, métodos y procedimientos.

Responsable: Director/a de Administración del Talento Humano.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Supervisar el cumplimiento de las políticas de gestión del talento humano emanadas por la autoridad de conformidad con lo dispuesto en las leyes, normas y reglamentos pertinentes;
- b) Brindar asistencia, consolidar y presentar la planificación del talento humano necesaria para la ejecución de los procesos en las diferentes unidades administrativas de la institución y gestionar su aprobación por parte del Ministerio del Trabajo;
- c) Ejecutar las políticas y normas de aplicación del régimen disciplinario, acorde a la normativa vigente;
- d) Aplicar y gestionar el sistema integrado de talento humano y sus subsistemas;
- e) Absolver consultas en aspectos relacionados a la administración del talento humano y desarrollo institucional;
- f) Presentar los proyectos de Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y de Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos institucional y demás instrumentos de gestión interna y tramitar su aprobación ante las instituciones competentes;
- g) Elaborar y poner en consideración de las autoridades institucionales para su aprobación, el plan de capacitación anual y desarrollo de competencias del talento humano, sus componentes y presupuesto;
- h) Formular y controlar la ejecución del plan evaluación del desempeño y su cronograma de aplicación;
- i) Proponer y ejecutar el plan de seguridad y salud ocupacional;
- j) Administrar las estructuras posicionales, en función de la misión, objetivos, procesos y actividades de la organización y productos;
- k) Validar los informes para el pago de horas extras, sobresueldos y nóminas del personal de la institución;
- l) Coordinar la aplicación del régimen disciplinario establecido en la ley, con las instancias internas y externas competentes, cuando se informe sobre presuntos actos de corrupción de los servidores públicos;
- m) Observar y ejercer las atribuciones y responsabilidades específicas determinadas en los artículos 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público y 118 de su Reglamento General de aplicación, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente del Trabajo y demás normativa legal vigente en materia de administración y manejo técnico del talento humano y seguridad y salud ocupacional, y;
- n) Ejercer las atribuciones que sean delegadas por la autoridad institucional mediante el acto administrativo correspondiente, en el ámbito de su competencia.

Gestiones internas:

- Desarrollo Organizacional.
- Manejo Técnico del Talento Humano.
- Administración del Talento Humano y Régimen Disciplinario.
- Remuneraciones y Nómina.
- Seguridad y Salud Ocupacional.

Entregables:**- Gestión interna de Desarrollo Organizacional**

1. Estructura Organizacional y Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos institucional y reformas aprobadas.
2. Informe Técnico para el Proyecto de reforma a la Estructura Organizacional y Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos institucional o sus reformas.
3. Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos y reformas aprobado.
4. Informes Técnicos para reformas integrales y/o parciales al Manual de Puestos institucional.
5. Informes Técnicos de revisión a la clasificación y valoración de servidores de la institución por implementación del manual de puestos, listas de asignación aprobadas.

- Gestión interna del Manejo Técnico del Talento Humano

1. Informe Técnico de los procesos de reclutamiento, selección desvinculación por supresión de puestos, renunciaciones, etc.
2. Contratos de trabajo registrados.
3. Expedientes de concursos de méritos y oposición (Plan de concursos, convocatorias, bases, documentación de postulaciones y validación, informes de tribunales, informes favorables, etc.).
4. Plan anual de formación y capacitación e informe de ejecución.
5. Reportes de avances y cumplimiento del plan anual de capacitación aprobado.
6. Plan de evaluación del desempeño.
7. Evaluaciones del desempeño del personal de la institución e informe de ejecución.
8. Informe de planificación del Talento Humano.
9. Informe Técnico para la creación de puestos, listas de asignación aprobadas.
10. Informe Técnico para los procesos de desvinculación por supresión de puestos, renunciaciones, etc.
11. Sistema Informático Integrado de Talento Humano (SIITH) actualizado.

- Gestión interna de Administración del Talento Humano y Régimen Disciplinario

1. Registros, listas y control de asistencia.
2. Reporte de avisos de entrada y salida del IESS.
3. Informes de aplicación del calendario anual de vacaciones.
4. Informes de respuesta a requerimientos internos (certificados, memorandos, etc.).
5. Acciones de personal e informes técnicos de movimientos de personal (ingresos, trasposos, traslados, permisos, cambios administrativos, licencias, comisiones de servicio, renunciaciones, salidas, etc.).
6. Expedientes de las y los servidores públicos de la institución actualizados.
7. Reglamento Interno de administración de talento humano.
8. Código de Ética institucional.
9. Informes de aplicación del régimen disciplinario (informes de procesos sumarios administrativos, faltas, sanciones, resoluciones, etc.).

- Gestión interna de Remuneraciones y Nómina

1. Reporte de Liquidación de servidores cesantes.
2. Informe de horas extras / Autorización de pago de horas extras.
3. Liquidación de vacaciones.
4. Reporte de reformas al Distributivo de Remuneraciones Mensuales Unificada.
5. Matriz de nóminas de personal.

- Gestión interna de Seguridad y Salud Ocupacional

1. Plan anual de Seguridad Laboral y Salud Ocupacional e informe de ejecución.
2. Reglamento Interno de Seguridad Integral Organizacional.
3. Informe de capacitaciones y talleres sobre salud, seguridad e higiene en el trabajo.
4. Informe de evaluación de la medición de factores de riesgo.

5. Expedientes de accidentes y /o enfermedades laborales.
6. Planes de emergencia y contingencia.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Los entregables determinados en el presente Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos para la Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador, podrán ser reformados mediante acto resolutivo emitido por el ente rector del Sistema Nacional de Cultura, conforme se ejecute el proceso de implementación de la nueva Estructura Organizacional, y tal como lo señalen las normas aplicables a la materia.

SEGUNDA. - Los/as servidores/as y trabajadores/as de la Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador, en el ejercicio de sus deberes, actuarán en función de las atribuciones y responsabilidades definidas para cada uno de los procesos y subprocesos previstos en el presente Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, observando la normativa vigente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Hasta la total implementación del presente Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, las unidades administrativas de la Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador, que no sean consideradas en la presente Estructura Organizacional, transferirán archivos e información técnica, a las dependencias que se mantengan, en un lapso de tiempo que no podrá superar los sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Acuerdo Ministerial.

SEGUNDA.- La implementación del presente Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, se realizará en un plazo máximo de sesenta (60) días; para lo cual los responsables de las Direcciones a cargo, adoptarán las acciones y actos administrativos que correspondan para su cabal implementación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Deróguese todas las disposiciones, normas, reglamentos y actos administrativos, de igual o menor jerarquía, que se opongan al presente Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M. , a los 11 día(s) del mes de Julio de dos mil veintitrés.

Documento firmado electrónicamente

SRA. LCDA. MARÍA ELENA MACHUCA MERINO
MINISTRA DE CULTURA Y PATRIMONIO



ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00026-A**SR. MGS. ANDRÉS ERNESTO CHIRIBOGA ZUMÁRRAGA
MINISTRO DE EDUCACIÓN, SUBROGANTE****CONSIDERANDO:**

QUE, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “[...] *La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.* [...]”;

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

QUE, el artículo 344 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador prevé: “[...] *El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; y regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema.*”;

QUE, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural prescribe: “*Obligaciones.- La principal obligación del Estado es el cumplimiento pleno, permanente y progresivo de los derechos y garantías constitucionales en materia educativa, y de los principios y fines establecidos en esta Ley. El Estado tiene las siguientes obligaciones adicionales: [...] e. - Asegurar el mejoramiento continuo de la calidad de educación [...]*”;

QUE, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece: “[...] *La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional, garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República y de conformidad con lo establecido en esta Ley. Está conformada por tres niveles de gestión, uno de carácter central y dos de gestión desconcentrada que son: zonal y distrital. La Autoridad Educativa Nacional establecerá las instancias correspondientes orientadas a la adecuada gestión educativa en los ámbitos público, particular, intercultural bilingüe y fiscomisional*”;

QUE, el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo determina: “[...] *El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. Si en aplicación de esta regla existe conflicto de competencias, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en este Código.*”;

QUE, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo manda: “[...] *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de la gestión [...]*”;

QUE, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo establece: “[...] *Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda [...]*”;

QUE, el artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “[...] *Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.*”;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1123 de 6 de agosto de 2020, decreta: “*Art. 1.- En el Decreto Ejecutivo Nro. 1055 de 19 de mayo de 2030 publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 225 de 16 de junio de 2020, efectúense las siguientes reformas: a) Sustitúyase el primer inciso del artículo 3 por el siguiente: "ARTÍCULO 3.- La Empresa Pública Centros de Entrenamiento para el Alto Rendimiento CEAR EP, entrará en proceso de*

liquidación a partir del día 1 de agosto de 2020 [...] b) Agréguese como Disposición Transitoria Única lo siguiente: "Disposición Transitoria Única. - El Proyecto Juego Limpio 2030. que a la fecha se encuentra en ejecución en la Empresa Pública Centros de Entrenamiento para el Alto Rendimiento CEAR EP, deberá ser transferido a la Secretaría del Deporte, para lo cual, esta Secretaría será la entidad responsable de la ejecución, planificación, dirección, administración, rehabilitación, operación, construcción y funcionamiento de dicho proyecto, en consecuencia, podrá adoptar todas las medidas administrativas, técnicas y económicas necesarias para el efecto. Todos los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, suscritos por la Empresa Pública Centros de Entrenamiento para el Alto Rendimiento CEAR EP, para la ejecución del Proyecto Juego Limpio 2030 serán asumidos por la Secretaría del Deporte, debiendo la referida entidad garantizar la continuidad de dicho proyecto. [...]";

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 3 de 24 de mayo de 2021, decreta: "[...] Art. 1.- La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.";

QUE, mediante Convenio de Cooperación No. CEAR-EP-001 de 12 de julio de 2019, suscrito entre el Ministerio de Educación y la Empresa Pública de Centros de ENTRENAMIENTO PARA EL Alto Rendimiento CEAR EP, cuyo objeto es la dotación de canchas y otros bienes relacionados en el marco del Proyecto "Juego Limpio 2030", en su Cláusula Cuarta establece como responsabilidades del CEAR EP: "[...] b) Ejecutar la etapa precontractual de las obras de infraestructura deportiva detalladas en el Anexo 1, así como también la fiscalización y administración de las obras [...] e) Entregar al Ministerio de Educación, a través de sus unidades desconcentradas, conforme la normativa legal vigente, las canchas construidas en el marco del presente instrumento, a través de la suscripción de las respectivas actas de entrega – recepción, una vez que el contratista entregue a satisfacción la totalidad de la obra al CEAR. [...]"; y, como responsabilidades del Ministerio de Educación: "[...] a) Entregar el listado de las Unidades Educativas de propiedad o a cargo del MINEDUC que requieran y mantengan en espacios disponibles para la construcción o readecuación de Infraestructura Deportiva. [...] e) Recibir las canchas deportivas que se detallan en el Anexo 1, suscribir las respectivas actas de Entrega Recepción, y posteriormente, legalizar su estado una vez cumplidos los presupuestos contractuales inherentes al CEAR EP. [...]";

QUE, a través de Acuerdo Interministerial No. MDD-MDE-001-2022 de 12 de julio de 2022, suscrito entre el Ministerio de Educación y el Ministerio del Deporte, estos entes acuerdan: "[...] EXPEDIR EL MECANISMO PARA LA ENTREGA DE LA OBRA PÚBLICA CONSTRUIDA POR LA EMPRESA PÚBLICA CENTROS DE ENTRENAMIENTO PARA EL ALTO RENDIMIENTO CEAR E.P. (EN LIQUIDACIÓN) EN LOS PREDIOS DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO JUEGO LIMPIO 2030 [...] **Artículo 3.- Del mecanismo de entrega y transferencia de obra pública.-** Para el perfeccionamiento de entrega - recepción y transferencia de las obras mencionadas en el artículo precedente, se establece la suscripción por parte de delegados del Ministerio del Deporte y del Ministerio de Educación de un acta de transferencia de obra pública. [...]";

QUE, mediante Memorando No. MINEDUC-SAE-2023-01752-M de 22 de junio de 2023, la Subsecretaría de Administración Escolar dispone: "[...] En virtud de los antecedentes expuestos, y toda vez que corresponde a esta Cartera de Estado suscribir con el Ministerio Deporte, las Actas de Transferencia de Obra Pública de las canchas finalizadas y otros bienes relacionados en el marco del Proyecto "Juego Limpio 2030"; y, al no contar con esta delegación actualmente solicito gentilmente a su Autoridad, se delegue a través del instrumento legal correspondiente a los Coordinadores Zonales y Subsecretarios de Quito y Guayaquil, la suscripción de las citadas actas, dentro de su jurisdicción. [...]";

QUE, mediante sumilla inserta en el referido memorando, la máxima autoridad de esta Cartera de Estado dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica: "[...] Autorizado, proceder con la elaboración del instrumento pertinente [...]";

QUE, mediante Acción de Personal No. 002435 de 26 de junio de 2023, suscrito por Paola Vergara Boada, Coordinadora General Administrativa y Financiera y Gladys Andrade Teran, Directora Nacional de Talento Humano, disponen que el máster Andrés Ernesto Chiriboga Zumárraga subrogue el puesto de Ministro de Educación, desde el 25 al 30 de junio de 2023;

QUE, corresponde a la Autoridad Educativa Nacional garantizar la eficacia y eficiencia de las actuaciones técnicas y administrativas en las diferentes instancias del Sistema Nacional de Educación; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la

República del Ecuador; artículo 22 literales s) y t) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, artículos 47, 65, 67, 69 y 130 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

Art. 1.- DELEGAR a los titulares de las Subsecretarías de Educación del Distrito Metropolitano de Quito y Distrito de Guayaquil; así como de las Coordinaciones Zonales de Educación, para que dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones y cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente y aplicable al caso, así como en los instrumentos convencionales respectivos, a nombre y representación del Ministerio de Educación, suscriban de manera conjunta con los delegados del Ministerio del Deporte, las respectivas Actas de Transferencia de Obra Pública de las canchas finalizadas y otros bienes relacionados con el Proyecto “Juego Limpio 2030”.

Art. 2.- Los delegados institucionales antes previstos estarán sujetos a contemplar en sus actuaciones lo dispuesto en el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, por lo que serán directamente responsables de sus acciones u omisiones.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.- ENCÁRGUESE a la Coordinación General de Secretaría General, el trámite de publicación del presente instrumento ante el Registro Oficial del Ecuador.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en Quito, D.M. , a los 30 día(s) del mes de Junio de dos mil veintitrés.

Documento firmado electrónicamente

SR. MGS. ANDRÉS ERNESTO CHIRIBOGA ZUMÁRRAGA
MINISTRO DE EDUCACIÓN, SUBROGANTE



Firmado electrónicamente por:
ANDRÉS ERNESTO
CHIRIBOGA ZUMARRAGA

Resolución Nro. MPCEIP-CGAF-2023-0090-R**Quito, D.M., 10 de julio de 2023****MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA****CONSIDERANDO:**

Que, el literal 1 del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)”*;

Que, el artículo 226 de la norma fundamental, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la norma ibidem, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 1453 del Código Civil estipula que las obligaciones nacen del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones;

Que, el artículo 1454 del ibidem señala, contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determina que: *“Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanadas de su autoridad (...)”*;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”*;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”*;

Que, el literal b) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala los principios: *“Solidaridad. - Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 559 de 14 de noviembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 387 del 13 de diciembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso la fusión por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, del Ministerio de Industrias y Productividad, del Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras y del Ministerio de Acuicultura y Pesca y, determina que una vez concluido éste proceso, se modifique la denominación a

“Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca”;

Que, el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, en su artículo 77 señala: *“Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización..”*;

Que, el Reglamento ibidem en su artículo 78 expresa: *“Actos que no se transfiere el dominio de los bienes. - Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos en los cuales no se transfiere el dominio de los bienes: comodato, traspaso de bienes y destrucción.”*;

Que, el Reglamento General mencionado en su artículo 80 dispone: *“Art. 80.- Inspección técnica de verificación de estado. - Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien. Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente”*;

Que, el Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público; en su artículo 130 determina *“Procedencia.- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación:*

a. Transferencia gratuita. - *Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País.*

Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

b. Donación. - *Se aplicará en los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que realicen labor social y obras de beneficencia, siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés o utilidad para la entidad u organismo donante. Para cualquiera de los casos se observará el procedimiento previsto en el presente capítulo”*;

Que, el Reglamento antes citado en su artículo 131, indica que a efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe previo luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos,

maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes;

Que, el artículo 132 Ibidem dispone: “*El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. (...)*”;

Que, el artículo 133 ibidem “*Entrega Recepción. - (...) se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita. (...)*”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MPCEIP-DMPCEIP-2020-0068 de fecha 06 de julio del 2020, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 948 de 2 de septiembre de 2020, el Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca a esa fecha, delega al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a autorizar y suscribir los actos administrativos o instrumentos jurídicos que viabilicen la transferencia, traspaso, comodato, donación o cualquier forma de cesión de bienes; así como todas las atribuciones establecidas en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público;

Que, el 4 de febrero de 2016, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional No. 16 002 entre el Ministerio de Industrias y Productividad actual Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca y la Universidad Central del Ecuador, el cual tuvo por objeto impulsar el establecimiento del Centro Ecuatoriano de Eficiencia de Recursos y Producción más Limpia CEER y el establecimiento de alianzas de Cooperación técnica para su funcionamiento.

Que, en el numeral 3.1.3 del Convenio de Cooperación Nro. 16 002, señala que: “*3.1.3. Elaborar convenios específicos y contratos de comodato para desarrollar programas y proyectos conjuntos, mismos que deberá(sic) contener el alcance, actividades, responsabilidades, cronograma, metas, presupuesto, aportes*”;

Que, el 31 de mayo de 2018, se suscribió el Contrato de Comodato No. 18 069, el cual señala en su Cláusula Octava que: “*El Comodatario reconoce que los equipos son propiedad del Ministerio de Industrias y Productividad, no obstante lo anterior una vez concluido el plazo de vigencia del convenio y una vez liquidado el referido Convenio de Cooperación, los equipos pasarán a ser activos /bienes de la Universidad Central del Ecuador siempre y cuando haya cumplido con los compromisos establecidos; y exista el informe favorable del Comité de Seguimiento, por lo que a la terminación del plazo de duración del presente Contrato “El Comodatario” no está obligado a restituir y se ceñirá a la decisión del Comodante, cumpliendo para el efecto los procedimientos legales correspondientes para que opere la donación de los bienes entregados*”;

Que, el Contrato de Comodato o Préstamo de Uso Gratuito No. 18 069, entre el MIPRO y la Facultad de Ingeniería en Geología, Minas, Petróleos y Ambiental de la Universidad Central del Ecuador, con un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de entrega de los equipos realizada mediante la suscripción del Acta de Entrega Recepción legalizada por los servidores encargados de la custodia o administración de los bienes por parte de la Coordinación General Administrativa Financiera;

Que, el Informe de cierre del Convenio 16 002, emitido por la Comisión de Seguimiento y aprobado por el Administrador del Convenio en el cual recomienda, señaló en su numeral 10. Recomendaciones, lo siguiente: “*Realizar los trámites pertinentes a fin de proceder con el cierre del Convenio 16 002 por cumplimiento de su objeto y la transferencia gratuita de los bienes para la medición de variables energéticas, entregados a la Universidad Central, a través del Contrato de Comodato o Préstamo de Uso gratuito entre este Ministerio y la Universidad Central del Ecuador, para lo cual los miembros del Comité de Seguimiento, suscriben el presente informe*”;

Que, con Acta de Finiquito del Convenio 16 002 suscrita el 25 de agosto de 2020; y, conforme a lo señalado en

la Cláusula Octava del Contrato de Comodato o Préstamo de Uso Gratuito 18 069 de 31 de mayo de 2018, la cual señala textualmente, lo siguiente: *"El Comodatario reconoce que los equipos son de Propiedad del Ministerio de Industrias y Productividad, no obstante lo anterior una vez concluido el plazo de vigencia del convenio, y, una vez liquidado el referido Convenio de Cooperación, los equipos pasarán a ser activos/bienes de la Universidad Central del Ecuador siempre y cuando haya cumplido con los compromisos establecidos y exista el informe favorable del Comité de Seguimiento, por lo que a la terminación del plazo de duración del presente contrato, "El Comodatario" no está obligado a restituir y se ceñirá a la decisión del Comodante, cumpliendo para el efecto los procedimientos legales correspondientes para que opere la donación de los bienes entregados"*;

Que, mediante Informe Administrativo de Verificación, de 15 de enero de 2021, elaborado por el Custodio de Bienes DZ9 Quito; y, revisado por el Analista de Activos Fijos, en el que concluye que: *"(...) el convenio se ha cumplido a cabalidad y que los equipos se han utilizado para actividades estrictamente académicas, por lo que se recomienda, que la Coordinación General Administrativa Financiera sobre la base del Acuerdo No. MPCEIP-DMPCEIP-2020-0068, en su artículo 2, literal a), AUTORICE la transferencia Gratuita de los bienes que se detallan en el presente informe a la Universidad Central del Ecuador"*;

Que, mediante memorando No. MPCEIP-SCIT-2021-0012-M de 20 de enero de 2021, la Subsecretaría de Competitividad Industrial y Territorial solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera, remita el informe administrativo correspondiente, el cual servirá de base para la elaboración del Acuerdo de Donación o transferencia gratuita de los equipos de medición de variables energéticas, concluyendo la Dirección Administrativa, en dicho informe lo siguiente: *"Por lo expuesto, se concluye que el Convenio se ha cumplido a cabalidad y que los equipos se han utilizado para actividades estrictamente académicas, por lo que se recomienda que la Coordinación General Administrativa Financiera sobre la base del Acuerdo No. MPCEIP-DMPCEIP-2020-0068, en el artículo 2, literal a), AUTORICE la transferencia Gratuita de los bienes que se detallan en el presente informe a la Universidad Central del Ecuador"*;

Que, con memorando No. MPCEIP-CGAF-2021-0452-M de 18 de mayo de 2021, la Coordinación General Administrativa Financiera, solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la elaboración del Acuerdo de Transferencia Gratuita a favor de la Universidad Central del Ecuador, adjuntando para ello: Informe técnico de los administradores del Convenio, Informe Previo de la Dirección Administrativa, Contrato de Comodato 18 069; y, Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 16 002;

Que, a través de memorando No. MPCEIP-CGAJ-2021-0183-M de 1 de junio de 2021, la Coordinación General de Asesoría Jurídica, solicitó tanto a la Coordinación General de Administrativa Financiera y a la Subsecretaría de Competitividad Industrial y Territorial, remitan los informes de factibilidad de las instancias de seguimiento del contrato de Comodato, con la finalidad de acatar lo dispuesto en la Cláusula Octava del Contrato de Comodato No.18 069;

Que, en función de lo señalado en el memorando MPCEIP-CGAJ-2021-0183-M, la Subsecretaría de Competitividad Industrial y Territorial mediante memorando No. MPCEIP-SCIT- 2021-0112-M de 4 de junio de 2021, solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera, el alcance al informe administrativo de constatación física, así como, el informe Financiero en el que consten el valor de los bienes conforme los registros contables del MPCEIP, documentos requeridos por la Coordinación General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante memorando MPCEIP-SCIT-2021-0159-M de 15 de julio de 2021, memorando Nro. MPCEIP-SCIT-2021-0231-M de 8 de septiembre de 2021; y, memorando Nro. MPCEIP-SCIT-2021-0287-M de 8 de noviembre de 2021, la Subsecretaría de Competitividad Industrial y Territorial, reitera su pedido a la Coordinación Administrativa Financiera, remita los informes requeridos por la Coordinación General de Asesoría Jurídica;

Que, con memorando No, MPCEIP-CGAF-2021-1131-M de 15 de noviembre de 2021, la Coordinación General Administrativa, remitió el informe del valor de los bienes; y, con memorando No. MPCEIP-DA-2021-3156 de 26 de noviembre de 2021, la Dirección Administrativa remitió el alcance del

informe administrativo de los equipos entregados a la Universidad Central del Ecuador a través del Contrato de Comodato No. 18 069;

Que, a través de memorando No. MPCEIP-SCIT-2021-0318-M de 7 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Competitividad Industrial y Territorial, remitió a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, los informes requeridos a través del memorando No. MPCEIP-CGAJ-2021-0183-M de 1 de junio de 2021;

Que, mediante memorando Nro. MPCEIP-SCIT-2022-0062-M de 22 de marzo de 2022, la Subsecretaría de Competitividad Industrial y Territorial, mediante el cual solicita a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *“Por lo expuesto y considerando lo solicitado por la Coordinación General Administrativa Financiera a través del Memorando MPCEIP-CGAF-2021-0452-M, apreciaré su ayuda disponiendo se realicen las gestiones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Octava del Contrato de Comodato 18 069”*;

Que, con memorando Nro. MPCEIP-CGAJ-2022-0148-M de 8 de abril de 2022, la Coordinación General de Asesoría Jurídica, pone en conocimiento de la Subsecretaría de Competitividad Industrial y territorial, las disposiciones prevista en la normativa pertinente para el cierre del Contrato de Comodato; y, además que para la elaboración del Acuerdo de Transferencia gratuita a favor de la Universidad Central del Ecuador debe cumplir con lo previsto en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público y en el Instructivo de Gestión de Convenios del MPCEIP;

Que, mediante Informe Técnico No. DRAT-22-012, revisado por Ing. Rómulo Armas en calidad de Director de Reconversión Ambiental y Tecnológica y aprobado por la Eco. María Cristina Solís Subsecretaria de Competitividad Industrial y Territorial, en el cual recomienda: *“Realizar los trámites pertinentes a fin de proceder con el cierre del Contrato de Comodato por cumplimiento de su objetivo y, la transferencia gratuita de los equipos de medición de variables energéticas, ratificando de esta manera, lo señalado en el numeral 10 del Informe de Cierre del Convenio No. 16 002 de 22 de enero de 2020, que recomienda entre otros temas, la transferencia gratuita de los referidos bienes que fueron entregados a la Universidad Central del Ecuador a través del Contrato de Comodato 18 069”*;

Que, mediante memorando Nro. MPCEIP-SCIT-2022-0153-M de 31 de mayo de 2022, la Subsecretaria de Competitividad Industrial y Territorial, solicita a la Coordinación General Administrativa Financiera, lo siguiente: *“(…) a fin de continuar con el proceso de cierre del referido Contrato de Comodato, apreciaré se sirva disponer a quien corresponda se actualice el informe administrativo de verificación física de los equipos entregados a la UCE, considerando que para concluir este proceso es necesario que la Coordinación a su cargo indique en el documento antes referido, que no es posible o conveniente la venta de los mismos y que estos no son de interés y utilidad para el Ministerio, el cual junto con los demás documentos requeridos en el memorando MPCEIP-CGAJ-2022-0148-M de fecha 08 de abril de 2022, servirán de base para la instrumentalización del acuerdo o resolución de transferencia gratuita a ser requerido por la CGAF”*;

Que, con memorando Nro. MPCEIP-CGAF-2022-0519-M de 01 de junio de 2022, la Coordinación General Administrativa Financiera con la finalidad dar respuesta a lo solicitado por la Subsecretaria de Competitividad Industrial y Territorial con memorando Nro. MPCEIP-SCIT-2022-0153-M de 31 de mayo de 2022, requiere *“(…) contar con el informe de administrador de contrato, en el cual se pueda justificar y sustentar realizar la transferencia gratuita a la Universidad Central y no un proceso de remate, del mismo modo indicar porque el equipo ya no es de utilidad para el ministerio”*;

Que, mediante memorando Nro. MPCEIP-SCIT-2022-0232-M de 09 de agosto de 2022, la Subsecretaria de Competitividad Industrial y Territorial, remite adjunto a la Coordinación General Administrativa Financiera la documentación del cierre del Convenio Nro. 16 002 y los informes técnicos respectivos, y requiere que: *“(…) se solicite a la Coordinación General Jurídica, la elaboración del Acuerdo o Resolución de transferencia gratuita, adjuntando para el efecto los documentos requeridos por dicha Coordinación mediante memorando MPCEIP-CGAJ-2022-0148-M, detallados en el numeral anterior, dentro de los cuales consta el alcance al*

informe administrativo de fecha 15 de enero de 2021, en el que se indique, expresamente que los bienes son de propiedad del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca; que no es posible o conveniente la venta de los mismos y, que estos no son de interés y utilidad para el Ministerio”;

Que, a través de sumilla inserta en hoja de ruta en el memorando Nro. MPCEIP-SCIT-2022-0232-M de 09 de agosto de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera dispone al Director Administrativo a esa fecha: *“Estimado Alfredo autorizado y atención correspondiente de acuerdo con la normativa legal vigente de manera que se continúe con el proceso”;*

Que, con mediante memorando Nro. MPCEIP-SCIT-2023-0131-M de 21 de abril de 2023, la Subsecretaria de Competitividad Industrial y Territorial indica y solicita a la Coordinación General Administrativa Financiera lo siguiente: *“Con este antecedente, una vez que se cuenta con el informe de la Universidad Central de fecha 05 de abril de 2023 y, considerando que toda la información de sustento fue remitida a la Coordinación a su cargo a través de memorandos MPCEIP-SCIT-2022-0153-M y MCPEIP-SCIT-2022-0232-M de 31 de mayo y 9 de agosto de 2022, respectivamente, misma que adjunto nuevamente, apreciaré se sirva disponer a quien corresponda se realicen los trámites pertinentes a fin de cumplir con lo solicitado por la Coordinación General de Asesoría Jurídica mediante memorando MPCEIP-CGAJ-2022-0148-M de 08 de abril de 2022”;*

Que, a través de sumilla inserta en hoja de ruta en el memorando Nro. MPCEIP-SCIT-2023-0131-M de 21 de abril de 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera dispone a la Directora Administrativa: *“Estimada Directora; para conocimiento y gestión pertinente, proceder conforme a normativa”;*

Que, con memorando Nro. MPCEIP-DA-2023-2009-M de 22 de mayo de 2023, la Directora Administrativa solicita a la Directora Financiera: *“(…) A fin de continuar con el proceso de cierre del Contrato de Comodato No. 18 069, suscrito entre el Ministerio de Industrias y Productividad, actual Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca y la Facultad de Ingeniería en Geología, Minas, Petróleos y Ambiental de la Universidad Central del Ecuador, con fecha 31 de mayo de 2018. Por lo que me permito solicitar gentilmente se remita el informe financiero que será de utilidad para que la Coordinación General Administrativa Financiera solicite a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del acuerdo o resolución de transferencia gratuita de los bienes producto del contrato de comodato antes mencionado”;*

Que, mediante memorando Nro. MPCEIP-DF-2023-1573-M de 31 de mayo de 2023, la Directora Financiera indica que: *Por lo expuesto debo manifestar que el Proyecto Nacional para el desarrollo integral de cadenas agroindustriales con CUP 154700000.1361.6094 suscrito por el Subsecretario de Agroindustria, el mismo que fue ejecutado por el extinto Ministerio de Industrias y Productividad, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Industrial en el año 2010, posteriormente, la administración estuvo a cargo de la Subsecretaría de Eficiencia e Inversión Industrial. Actualmente este proyecto no se encuentra en ejecución y no consta en el PAI 2019, el 100% del valor que se devengo durante el período 2011 al 2015, corresponde a los pagos de los rubros destinados al cumplimiento de los componentes del proyecto. Se obtuvo certificación del área de bienes, en razón de que en la cédula presupuestaria se evidenciaban ítems vinculados a estos rubros; ante este particular el área de bienes indicó que los equipos de laboratorio se encuentran en Comodato con la Universidad Central del Ecuador, los mismos que fueron entregados durante el año 2016. (...) Es pertinente indicar que los ítems están incluidos en el sistema eByE y registrado en los libros mayores”;*

Que, a través de sumilla inserta en hoja de ruta en el memorando Nro. MPCEIP-DF-2023-1573-M de 31 de mayo de 2023 la Directora Administrativa dispone: *“favor continuar con trámite de acuerdo a normativa”;* y,

Que, con memorando Nro. MPCEIP-CGAF-2023-0438-M de 01 de junio de 2023; y, memorando Nro. MPCEIP-CGAF-2023-0483-M de 21 de junio de 2023, la Coordinación General Administrativa Financiera, solicita a la Coordinación General de Asesoría Jurídica: *“Con el propósito de ejecutar la transferencia gratuita de los bienes muebles producto del Contrato de Comodato No. 18 069, suscrito entre el Ministerio de Industrias y Productividad, actual Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca y la Facultad de Ingeniería en Geología, Minas, Petróleos y Ambiental de la Universidad Central del Ecuador, solicito muy gentilmente, la elaboración de la resolución para la suscripción de la Coordinadora Administrativa Financiera,*

de acuerdo a la delegación establecida en el Acuerdo Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2020-0068, numeral 2, para lo cual podrá encontrar el expediente en el siguiente link”.

En ejercicio de las facultades y atribuciones previstas en el Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2020-0068 del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca de fecha 06 de julio del 2020; y, en virtud de lo establecido en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia gratuita a favor de la Universidad Central del Ecuador, de bienes que son propiedad de esta Cartera de Estado, declarados en desuso, los cuales se detallan en el informe de constatación física y que tienen las siguientes características:

Código Bien	Código Anterior	Nombre Bien	Serie	Modelo	Marca / Raza / Otros	Bodega	Ubicación	Tipo Registro Bien	Fecha Ingreso	Fecha Asignación	N° Acta	Cant.	Valor Contable	Depreciación Acumulada
34918717	30495416	EQUIPO DE USO GENERAL/GENERADOR ELECTRICO/ ANALIZADOR DE CALIDAD DE ENERGIA TRIFASICO	S/N-28116017-186946-32994405	28593104	MIPRO MATRIZ	BODEGA REGIONAL QUITO	VICEMINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIAS	BLD	17/11/2014	17/01/2023	154	1	10.203,20	2.304,53
34918639	30495413	EQUIPOS DE LABORATORIO CIENCIA OBSERVACION Y COMPROBACION/CAMARA TERMOGRAFICA	S/N-28116014-248928-32994402	MODELO E-60	FLIR-MIPRO MATRIZ	BODEGA REGIONAL QUITO	VICEMINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIAS	BLD	10/12/2013	17/01/2023	151	1	14.560,00	4.516,39
34918640	30495414	EQUIPOS MEDICO QUIRURGICOS/MEDIDOR MULTIPARAMETRO/ CON GPS	S/N-28116015-248928-32994403	H19828	HANNA-MIPRO MATRIZ	BODEGA REGIONAL QUITO	VICEMINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIAS	BLD	10/12/2013	17/01/2023	152	1	7.728,00	2.397,16
34918716	30495415	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION; INDUSTRIA Y MINERIA/PINZA AMPERIMETRICA/	S/N-28116016-186946-32994404	PINZA AMPERIMETRICA	MIPRO MATRIZ	BODEGA REGIONAL QUITO	VICEMINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIAS	BLD	17/11/2014	17/01/2023	153	1	414,76	93,68
34918831	30495419	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION; INDUSTRIA Y MINERIA/DATALOGER DE TEMPERATURA Y HUMEDAD	S/N-28116020-343490-32994408	TERMOMETRO INFRARROJO	MIPRO MATRIZ	BODEGA REGIONAL QUITO	VICEMINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIAS	BLD	18/12/2014	17/01/2023	157	1	289,52	63,18
34918833	30495421	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION; INDUSTRIA Y MINERIA/LUXOMETRO PORTATIL	S/N-28116022-343490-32994410	TERMOMETRO INFRARROJO	MIPRO MATRIZ	BODEGA REGIONAL QUITO	VICEMINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIAS	BLD	18/12/2014	17/01/2023	159	1	603,68	131,73
34918832	30495420	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION; INDUSTRIA Y MINERIA/DATALOGER DE TEMPERATURA Y HUMEDAD	S/N-28116021-343491-32994409	TERMOMETRO INFRARROJO	MIPRO MATRIZ	BODEGA REGIONAL QUITO	VICEMINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIAS	BLD	18/12/2014	17/01/2023	158	1	289,52	63,18
34918830	30495418	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION; INDUSTRIA Y MINERIA/TERMOMETRO INFRARROJO/	S/N-28116019-343491-32994407	TERMOMETRO INFRARROJO	MIPRO MATRIZ	BODEGA REGIONAL QUITO	VICEMINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIAS	BLD	18/12/2014	17/01/2023	156	1	236,32	51,57
34918829	30495417	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION; INDUSTRIA Y MINERIA/ANALIZADOR DE GASES DE COMBUSTION	S/N-28116018-343491-32994406	TERMOMETRO INFRARROJO	MIPRO MATRIZ	BODEGA REGIONAL QUITO	VICEMINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIAS	BLD	18/12/2014	17/01/2023	155	1	14.950,95	3.262,58
TOTALES:												49.275,95	12.884	

Artículo 2.- Disponer a la Directora Administrativa, Directora Financiera y Guardalmacén del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, generar y suscribir la correspondiente Acta de Entrega-Recepción, conjuntamente con la Universidad Central del Ecuador de conformidad con lo señalado en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, considerándose para el efecto el valor constante en el registro contable correspondiente.

Artículo 3.- Disponer a las Direcciones Administrativa y Financiera del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, una vez suscrita el Acta de Entrega-Recepción, procedan con la eliminación o baja del inventario, los bienes constantes en artículo 1, y registros contables de la Institución de conformidad

con el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

Artículo 4.- Notificar con la presente Resolución a la Universidad Central del Ecuador de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 164 del Código Orgánico Administrativo.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. -

Documento firmado electrónicamente

Abg. Maria José Arrobo Barragan
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA



Firmado electrónicamente por:
MARIA JOSE ARROBO
BARRAGAN

Resolución Nro. INEVAL-INEVAL-2023-0009-R**Quito, 05 de julio de 2023****INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 233 de la de la República del Ecuador determina: *“(…) Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (…)”*;

Que, el artículo 346 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Existirá una institución pública, con autonomía, de evaluación integral interna y externa, que promueva la calidad de la educación (…)”*;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*;

Que, el artículo 121 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Instrucción, orden de servicio o sumilla. Los órganos administrativos pueden dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes a través de una instrucción, orden de servicio o sumilla claras, precisas y puestas en conocimiento de la persona destinataria”*;

Que, el artículo 67 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece: *“(…) El Instituto Nacional de Evaluación Educativa es una entidad de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y técnica, creado con la finalidad de promover la calidad de la educación. Su financiamiento será con recursos provenientes del Presupuesto del Sistema Nacional de Educación de conformidad con esta ley y su reglamento, y de aquellos que provengan de organismos internacionales u otros que le asignen las demás normativas legales.*

Para garantizar su autonomía, no estará sujeto a adscripción, fusión o ninguna otra figura organizacional. Su principal competencia es la evaluación integral del Sistema Nacional de Educación; para el cumplimiento de este fin, se regirá por sus propios estatutos y reglamentos (…)”;

Que, el literal g) del artículo 69 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural dispone: *“(…) Funciones y atribuciones del Instituto Nacional de Evaluación Educativa.- Serán sus funciones y se ejercerán a través de la Junta Directiva del Instituto, las siguientes: (…)* g. *Participar en proyectos internacionales que contribuyan a mejorar la calidad de la educación (…)”*;

Que, el artículo 74 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural dispone: *“(…) Director Ejecutivo del*

Instituto Nacional de Evaluación Educativa.- Es el o la representante legal, judicial y extrajudicial del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, responsable de la aplicación efectiva de sus políticas, planes y programas. Será nombrado por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, a partir de una terna presentada por el Presidente de la República (...)”;

Que, el numeral 5 del artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, permite al INEVAL: “(...) *Participar en los estudios, programas y evaluaciones internacionales, en función de los criterios técnicos establecidos en la política nacional de evaluación educativa, así como aquellos que el Instituto Nacional de Evaluación Educativa considere técnicamente pertinentes (...)*”;

Que, con Resolución No. INEVAL-INEVAL-2020-0007-R, de 19 de marzo de 2020, se dispuso la participación de servidores del Instituto Nacional de Evaluación Educativa en los procesos referentes al Laboratorio Latinoamericano de Evaluación de la Calidad de la Educación (LLECE);

Que, mediante Acta de la Sesión Extraordinaria de 03 de enero de 2022, la Junta Directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa nombró a Susana Beatriz Araujo Fiallos como directora Ejecutiva, constituyéndose en la máxima autoridad de esta cartera de Estado; su nombramiento fue formalizado con la Acción de Personal No. 005, de 05 de enero de 2022;

Que, se cuenta con el Informe Técnico Justificativo de la conformación del equipo técnico especializado del Estudio Regional Comparativo y Explicativo – ERCE 2025_, de 06 de junio de 2023, elaborado por Esteban Lara, analista de Elaboración de Ítems 2, revisado por Natalia Esparza Arteaga, directora de Producción de Ítems y Aprobado por Carlos Cahuasquí Cevallos, coordinador Técnico de Diseño y Producción de Evaluación Educativa, en el cual concluyen y recomiendan: “**5. Conclusión 5.1.** *La Dirección de Producción de Ítems, en el ejercicio de sus competencias y por ser la unidad administrativa responsable/ a cargo del programa, considera procedente que el INEVAL conforme un nuevo equipo técnico que participará en la ejecución del Estudio Regional Comparativo y Explicativo ERCE 2025, lo que permitirá observar y cumplir con los lineamientos establecidos por el Llece, para el desarrollo del proceso evaluativo. 6. Recomendaciones 6.1.* *Se recomienda que la instancia correspondiente genere una nueva resolución con el equipo técnico, para dar continuidad a los requerimientos del estudio ERCE 2025. 6.2.* *Se recomienda que en la nueva resolución que conforme al equipo técnico, se derogue la Resolución Nro. INEVAL-INEVAL-2020-007-R del 19 de marzo de 2020.*”;

Que, con memorando No. INEVAL-DPIT-2023-0162-ME de 26 de junio de 2023, Natalia Esparza Arteaga, directora de Producción de Ítems, solicitó a Carlos Cahuasquí Cevallos, coordinador Técnico de Diseño y Producción de Evaluación Educativa, que: “...*Al considerar los antecedentes expuestos y la participación del Ecuador en el ERCE 2025 se requiere delegar nuevos funcionarios para gestionar los procesos referentes al Laboratorio Latinoamericano de Evaluación de la Calidad de la Educación, por ello se remite adjunto el informe técnico para la delegación de roles y funciones del Estudio Regional Comparativo y Explicativo ERCE 2025*”;

Que, mediante memorando No. INEVAL-CTDPEE-2023-0151-ME de 26 de junio de 2023, Carlos Cahuasquí Cevallos, coordinador Técnico de Diseño y Producción de Evaluación Educativa, manifestó y solicitó a José Flores Jácome, coordinador General Técnico, “(...) *se remite el informe técnico para la delegación de roles y funciones del Estudio Regional Comparativo y Explicativo ERCE 2025 con el objetivo de gestionar la respectiva resolución*”;

Que, con memorando Nro. INEVAL-CGT-2023-0188-ME de 28 de junio de 2023, José Flores Cevallos, coordinador General Técnico, comunicó y solicitó a Susana Araujo directora Ejecutiva que: “(...) *una vez aprobado el informe técnico por parte del Coordinador Técnico de Diseño y Producción de Evaluación Educativa y de esta coordinación, se solicita gestionar la emisión de la resolución para conformar un nuevo equipo técnico que participará en el proceso de evaluación ERCE 2025 y la derogatoria de la Resolución Nro. INEVAL-INEVAL-2020-007-R del 19 de marzo de 2020*”;

Que, con comentario inserto en el memorando Nro. INEVAL-CGT-2023-0188-ME, el día 29 de junio de 2023 a

través del Sistema de Gestión Documental Quipux, Susana Araujo, directora Ejecutiva dispuso a José Sandoval, director de Asesoría Jurídica: “(...) *esta aprobado por favor proceder de acuerdo a la normativa legal vigente*”;

Que, en razón de que el Instituto Nacional de Evaluación Educativa INEVAL participará en los procesos referentes al Laboratorio Latinoamericano de Evaluación de la Calidad de la Educación (LLECE); es necesario designar a los técnicos que se encargarán de la correcta participación en el Laboratorio y la ejecución de los procesos; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento General,

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la participación de los siguientes servidores del Instituto Nacional de Evaluación Educativa en el Estudio Regional Comparativo y Explicativo (ERCE 2025), desempeñando los siguientes roles:

1. La o el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, o quien haga sus veces, en calidad de “Coordinador/a Nacional”.

Atribuciones y/o Responsabilidades

- Representante de Ecuador en los organismos máximos regionales para la toma de decisiones en las reuniones del LLECE y del Consejo Técnico de Alto Nivel.
- Gestionar la ejecución del ERCE en Ecuador.

2. La o el Coordinador General Técnico, o quien haga sus veces, en calidad de “Coordinador/a del Equipo Técnico Nacional”.

Atribuciones y/o Responsabilidades

- Coordinar y supervisar el correcto desarrollo de todos los procesos y actividades del ERCE 2025.

3. La o el Coordinador Técnico de Gestión de la Evaluación Educativa, o quien haga sus veces, en calidad de “Coordinador/a de tecnologías”.

Atribuciones y/o Responsabilidades

- Gestionar y supervisar el proceso de aplicación y manejo de toda la información y datos provenientes de los procesos de muestra, aplicación, puntuación, codificación y digitación, validación y envío de datos al LLECE.
- Coordinar las actividades relacionadas con Tecnología de la Información Validación de cumplimiento de requisitos técnicos referentes a Tecnología de la Información Resolución de problemas de hardware y software.
- Gestionar los datos exportados desde la plataforma a usarse.

4. La o el Analista de Informes y Reportes de Resultados 1, o quien haga sus veces, en calidad de “Líder de Datos”.

Atribuciones y/o Responsabilidades

- Gestionar el manejo de toda la información y datos provenientes de los procesos de muestra, aplicación, puntuación, codificación y digitación, validación y envío de datos al LLECE.

5. La o el Analista de Gestión de Establecimientos Educativos y Desempeño Institucional 2, o quien haga sus veces, en calidad de “Líder de Currículo”.

Atribuciones y/o Responsabilidades

- Realizar la revisión curricular.

6. La o el Analista Estadístico 2, o quien haga sus veces, en calidad de “Líder de Muestra”.

Atribuciones y/o Responsabilidades

- Realizar la revisión de marco muestral
- Realizar el diseño muestral.
- Monitorear la muestra.

7. La o el Analista de Elaboración de Ítems 2, o quien haga sus veces, en calidad de “Adaptación de Instrumentos Cognitivos y de Contexto y módulos nacionales”.

Atribuciones y/o Responsabilidades

- Gestionar la revisión de los ítems y las preguntas de los cuestionarios de Factores Asociados.

8. La o el Director/a de Administración de Instrumentos, o quien haga sus veces, en calidad de “Líder de Diagramación e impresión”.

Atribuciones y/o Responsabilidades

- Realizar la diagramación de los instrumentos, así como la impresión del material para la aplicación.

9. La o el Director/a de Análisis, Aplicación y Cobertura Territorial, o quien haga sus veces, en calidad de “Líder Aplicación”.

Atribuciones y/o Responsabilidades

- Dirigir, planificar y garantizar la ejecución de las actividades para el proceso de aplicación de la evaluación en el territorio.

10. La o el Director/a de Análisis Psicométrico, o quien haga sus veces, en calidad de “Líder de digitación, codificación y puntuación”.

Atribuciones y/o Responsabilidades

- Gestionar los procesos de puntuación, codificación e ingreso de datos recolectados en el territorio al software estipulado por el LLECE.

Artículo 2.- En caso que varios servidores del INEVAL tengan una misma denominación de puesto a los determinados en el artículo anterior, el Coordinador General Técnico, por escrito a través del Sistema de Gestión Documental –Quipux-, identificará de entre ellos y notificará al servidor que participará en el Estudio Regional Comparativo y Explicativo ERCE 2025.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Los funcionarios y servidores públicos participantes serán responsables por las acciones u omisiones en el ejercicio de la presente designación.

SEGUNDA.- Los funcionarios y servidores públicos designados, informarán al o la directora ejecutiva sobre las actividades realizadas en el marco del Laboratorio Latinoamericano de Evaluación de la Calidad de la Educación (LLECE), al finalizar cada etapa tanto del estudio piloto, como del estudio definitivo.

TERCERA.- La o el coordinador general técnico será el encargado de la organización y custodia del expediente con la documentación de los procesos relacionados al Laboratorio Latinoamericano de Evaluación de la Calidad de la Educación (LLECE).

CUARTA.- La o el coordinador general técnico comunicará al Laboratorio Latinoamericano de Evaluación de la Calidad de la Educación (LLECE) la presente Resolución, mediante la cual se conforma el equipo para el Estudio Regional Comparativo y Explicativo (ERCE 2025) del Instituto Nacional de Evaluación Educativa.

QUINTA.- La o el director de comunicación social remitirá al o la directora ejecutiva un informe dentro de los 15 días del mes de enero de cada año, hasta la finalización del Estudio ERCE 2025, sobre las acciones realizadas en el proceso de difusión del Estudio Regional Comparativo y Explicativo (ERCE 2025), basándose en la información periódica suministrada por la o el coordinador general técnico.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Deróguese la Resolución Nro. INEVAL-INEVAL-2020- 0007-R de 19 de marzo de 2020, así como toda resolución o disposición de igual o menor jerarquía que se contraponga a la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. José Alberto Flores Jácome
DIRECTOR EJECUTIVO, SUBROGANTE



Firmado electrónicamente por:
**JOSE ALBERTO FLORES
JACOME**

**RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2023-1390**

TOA CAROLINA MURGUEYTIO NUÑEZ
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES

CONSIDERANDO:

QUE mediante comunicación ingresada electrónicamente en el Sistema de Calificaciones con hoja de ruta No. SB-SG-2023-31985-E, la Tecnóloga Ximena de Lourdes Altamirano Galindo, con cédula No. 1716345192, solicitó la calificación como perito valuador en el área de bienes inmuebles, entendiéndose que la documentación remitida a la Superintendencia de Bancos es de responsabilidad exclusiva de la parte interesada, que es auténtica y no carece de alteración o invalidez alguna;

QUE el numeral 24 del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece dentro de las funciones otorgadas a la Superintendencia de Bancos, la calificación de los peritos valuadores;

QUE el artículo 4 del capítulo IV "Normas para la calificación y registro de peritos valuadores", del título XVII "De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financieros público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, establece los requisitos para la calificación de los peritos valuadores;

QUE el inciso quinto del artículo 6 del citado capítulo IV, establece que la resolución de la calificación tendrá una vigencia de diez (10) años contados desde la fecha de emisión de la resolución;

QUE mediante Memorando No. SB-DTL-2023-0750-M de 30 de junio del 2023, se ha determinado el cumplimiento de lo dispuesto en la norma citada;

QUE el "Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Bancos", expedido con resolución No. SB-2017-893 de 16 de octubre de 2017, dispone como atribución y responsabilidad de la Dirección de Trámites Legales "*e) Calificar a las personas naturales y jurídicas que requieran acreditación de la Superintendencia de Bancos*";
Y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la Superintendente de Bancos mediante resolución No. ADM-2022-0007 de 05 de enero del 2023,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR a la Tecnóloga Ximena de Lourdes Altamirano Galindo, con cédula No. 1716345192, como perito valuador en el área de bienes inmuebles en las entidades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO 2.- VIGENCIA: la presente resolución tendrá vigencia de diez (10) años, contados desde la fecha de emisión, asignándole el número de registro No. PVQ-2023-02396.

ARTÍCULO 3.- COMUNICAR a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros con la presente resolución.

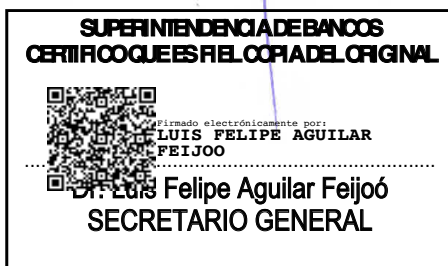
ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución al correo electrónico `iberoecuatoriana_ecuador@hotmail.com`, señalado para el efecto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el treinta de junio del dos mil veintitrés.

Lic. Toa Carolina Murgueytio Nuñez
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO. - Quito, Distrito Metropolitano, el treinta de junio del dos mil veintitrés.

Dr. Luis Felipe Aguilar Feijóo
SECRETARIO GENERAL





RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2023-1415

**TOA CAROLINA MURGUEYTIO NUÑEZ
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES**

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Sistema de Calificaciones de la Superintendencia de Bancos, el ingeniero Santiago Humberto Aguirre Espinoza, con cédula de ciudadanía No. 1722693965, solicita la calificación como auditor interno para las entidades financieras de los sectores público y privado sujetas al control de la Superintendencia de Bancos;

QUE el numeral 24 del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que, entre las funciones de la Superintendencia de Bancos, está la calificación de los auditores internos;

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina los impedimentos para las personas que conforman los consejos de vigilancia de las entidades financieras públicas y privadas;

QUE el artículo 3 del capítulo II "Norma de control para la calificación de los auditores internos de las entidades de los sectores financieros público y privado, del título XVII "De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financieros público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, establece los requisitos que deben cumplir para obtener la calificación como auditor interno;

QUE el inciso séptimo del artículo 4 del capítulo II antes citado, establece que la calificación como auditor interno tendrá una vigencia de diez (10) años, contados desde la fecha de emisión de la resolución de calificación;

QUE el ingeniero Santiago Humberto Aguirre Espinoza, con cédula de ciudadanía No. 1722693965, reúne los requisitos exigidos en la norma reglamentaria pertinente; y, no registra hechos negativos en el Registro de Datos Crediticio (RDC);

QUE mediante memorando No. SB-DTL-2023-0767-M de 05 de julio de 2023, se ha emitido informe legal favorable para la calificación solicitada; y,

QUE el "Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Bancos", expedido con resolución No. SB-2017-893 de 16 de octubre de 2017, dispone como atribución y responsabilidad de la Dirección de Trámites Legales "*e) Calificar a las personas naturales y jurídicas que requieran acreditación de la Superintendencia de Bancos*"; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la Superintendente de Bancos mediante resolución No. ADM-2023-0007 de 05 de enero de 2023,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR al ingeniero Santiago Humberto Aguirre Espinoza, con cédula de ciudadanía No. 1722693965, como AUDITOR INTERNO PARA LAS ENTIDADES FINANCIERAS DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO SUJETAS AL CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS sujetas al control de la Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO 2.- VIGENCIA, la presente resolución tendrá vigencia de diez (10) años, contados desde la fecha de emisión.

ARTÍCULO 3.- DISPONER se comunique del particular a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.


ARTÍCULO 4.- NOTIFICACION se notificará la presente resolución al correo electrónico sanqc@hotmail.com, señalado para el efecto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL. - Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el cinco de julio del dos mil veintitrés.

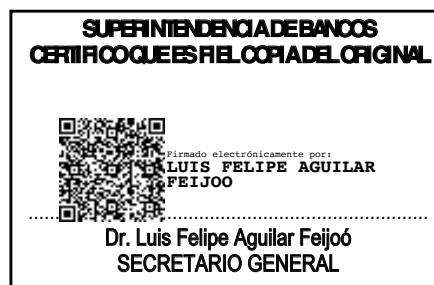


Lcda. Toa Carolina Murgueytio Nuñez
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO. - Quito, Distrito Metropolitano, el cinco de julio de dos mil veintitrés.



Dr. Luis Felipe Aguilar Feijó
SECRETARIO GENERAL



**RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2023-1432**

**Toa Carolina Murgueytio Núñez
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES**

CONSIDERANDO:

QUE Mediante el ingreso de documentación física a la Superintendencia de Bancos con oficio de 21 de junio del 2023, el magister en Contabilidad y Auditoría, Rommel Patricio García Cifuentes, con cédula de ciudadanía No. 1600286247, solicita la calificación como auditor interno para las entidades sujetas al Sistema de Seguridad Social al control de la Superintendencia de Bancos, entendiéndose que la documentación ingresada a este organismo de control es de responsabilidad exclusiva de la parte interesada, que es auténtica y no carece de alteración o invalidez alguna;

QUE el numeral 24 del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que, entre las funciones de la Superintendencia de Bancos, está la calificación de los auditores internos;

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina los impedimentos para las personas que conforman los consejos de vigilancia de las entidades financieras públicas y privadas;

QUE el artículo 4 del capítulo II "*Norma de control para la selección calificación y funciones de los auditores internos de las entidades del sistema de Seguridad Social*", del título VIII "*Del control Interno*", del libro II "*Normas de control para las entidades del Sistema de Seguridad Social*", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, establece los requisitos que deben cumplir para obtener la calificación como auditor interno;

QUE el inciso quinto del artículo 5 del capítulo II antes citado, establece que la calificación como auditor interno tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados desde la fecha de emisión de la resolución de calificación;

QUE el magister en Contabilidad y Auditoría, Rommel Patricio García Cifuentes, con cédula de ciudadanía No. 1600286247, reúne los requisitos exigidos en la norma reglamentaria pertinente; y, no registra hechos negativos en el Registro de Datos Crediticio (RDC);

QUE mediante memorando No. SB-DTL-2023-0769-M de 05 de julio del 2023, se ha emitido informe legal favorable para la calificación solicitada;

QUE el "*Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Bancos*", expedido con resolución No. SB-2017-893 de 16 de octubre de 2017, dispone como atribución y responsabilidad de la Dirección de Trámites Legales "*e) Calificar a las*

personas naturales y jurídicas que requieran acreditación de la Superintendencia de Bancos”; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la Superintendente de Bancos mediante resolución No. ADM-2023-0007 de 05 de enero de 2023,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR al magister en Contabilidad y Auditoría, Rommel Patricio García Cifuentes, con cédula de ciudadanía No. 1600286247, como auditor interno en las entidades del sistema de seguridad social sujetas al control de la Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO 2.- VIGENCIA la presente resolución tendrá vigencia de cuatro (4) años, contados desde la fecha de emisión.

ARTÍCULO 3.- DISPONER se comunique del particular a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICACION se notificará la presente resolución al correo rommelgc10@yahoo.com señalado para el efecto.


COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL. - Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el cinco de julio del dos mil veintitrés.

Lcda. Toa Carolina Murgueytio Núñez
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO. - Quito, Distrito Metropolitano, el cinco de julio del dos mil veintitrés.

Dr. Luis Felipe Aguilar Feijóo
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



Firmado electrónicamente por:
LUIS FELIPE AGUILAR
FEIJOO

Dr. Luis Felipe Aguilar Feijóo
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2023-1440**

**TOA CAROLINA MURGUEYTIO NUÑEZ
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES**

CONSIDERANDO:

QUE mediante comunicación ingresada electrónicamente en el Sistema de Calificaciones con hoja de ruta No. SB-SG-2023-33003-E, el Arquitecto Santiago Patricio Villena Jarrín, con cédula No. 0201573011, solicitó la calificación como perito valuador en el área de bienes inmuebles, entendiéndose que la documentación remitida a la Superintendencia de Bancos es de responsabilidad exclusiva de la parte interesada, que es auténtica y no carece de alteración o invalidez alguna;

QUE el numeral 24 del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece dentro de las funciones otorgadas a la Superintendencia de Bancos, la calificación de los peritos valuadores;

QUE el artículo 4 del capítulo IV "Normas para la calificación y registro de peritos valuadores", del título XVII "De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financieros público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, establece los requisitos para la calificación de los peritos valuadores;

QUE el inciso quinto del artículo 6 del citado capítulo IV, establece que la resolución de la calificación tendrá una vigencia de diez (10) años contados desde la fecha de emisión de la resolución;

QUE mediante Memorando No. SB-DTL-2023-0783-M de 06 de julio del 2023, se ha determinado el cumplimiento de lo dispuesto en la norma citada;

QUE el "Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Bancos", expedido con resolución No. SB-2017-893 de 16 de octubre de 2017, dispone como atribución y responsabilidad de la Dirección de Trámites Legales "*e) Calificar a las personas naturales y jurídicas que requieran acreditación de la Superintendencia de Bancos*";
Y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la Superintendente de Bancos mediante resolución No. ADM-2022-0007 de 05 de enero del 2023,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR al Arquitecto Santiago Patricio Villena Jarrín, con cédula No. 0201573011, como perito valuador en el área de bienes inmuebles en las entidades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO 2.- VIGENCIA: la presente resolución tendrá vigencia de diez (10) años, contados desde la fecha de emisión, asignándole el número de registro No. PVQ-2023-02401.

ARTÍCULO 3.- COMUNICAR a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros con la presente resolución.

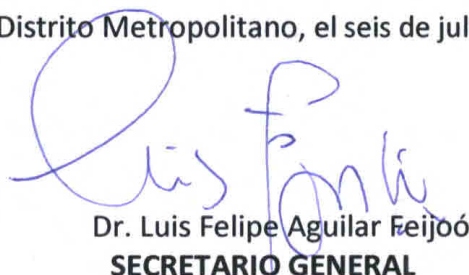
ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución al correo electrónico santyvillena@hotmail.com, señalado para el efecto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el seis de julio del dos mil veintitrés.



Lic. Toa Carolina Murgueytio Nuñez
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO. - Quito, Distrito Metropolitano, el seis de julio del dos mil veintitrés.



Dr. Luis Felipe Aguilar Feijó
SECRETARIO GENERAL



**RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-INSOEPS-DNILO-DNSOEPS-2022-0342**

JORGE ANDRÉS MONCAYO LARA
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO

CONSIDERANDO:

- Que,** el primer inciso del artículo 213 de la Constitución de la República establece: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley”*;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo en su artículo 3 prescribe: *“Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”*;
- Que,** el artículo 164 ibídem establece: *“(…) La notificación de las actuaciones de las administraciones públicas se practica por cualquier medio, físico o digital, que permita tener constancia de la transmisión y recepción de su contenido”*;
- Que,** el artículo 13 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria dispone: *“Las organizaciones, sujetas a esta Ley se someterán en todo momento a las normas contables dictadas por la Superintendencia, independientemente de la aplicación de las disposiciones tributarias existentes”*;
- Que,** el artículo 58 ibídem dispone: *“La Superintendencia, a petición de parte o de oficio, podrá declarar inactiva a una cooperativa que no hubiere operado durante dos años consecutivos. Se presume esta inactividad cuando la organización no hubiere remitido los balances o informes de gestión correspondientes.- Para las Cooperativas de Ahorro y Crédito la Superintendencia fijará el tiempo y las causas para declarar la inactividad.- La resolución que declare la inactividad de una cooperativa, será notificada a los directivos y socios, en el domicilio legal de la cooperativa, a más de ello mediante una publicación en medios de comunicación escritos de circulación nacional.- Si la inactividad persiste por más de tres meses desde la publicación, la Superintendencia podrá declararla disuelta y disponer su liquidación y cancelación del Registro Público”*;
- Que,** el artículo 72 ejusdem indica: *“Atribuciones y procedimientos.- Las atribuciones y deberes de los consejos de administración, vigilancia, presidentes y gerentes, y los procedimientos de fusión, escisión, disolución, inactividad, reactivación, liquidación e intervención, constarán en el Reglamento de la presente Ley”*;
- Que,** las letras a) y b) del artículo 147 del cuerpo legal citado manda: *“La Superintendencia tendrá las siguientes atribuciones:- a. Ejercer el control de las actividades económicas de las personas y organizaciones sujetas a esta Ley;- b. Velar por la*

estabilidad, solidez y correcto funcionamiento de las instituciones sujetas a su control (...)”;

- Que,** el artículo innumerado a continuación del artículo 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria señala: *“A las asociaciones se aplicarán de manera supletoria las disposiciones que regulan al sector cooperativo, considerando las características y naturaleza propias del sector asociativo”*;
- Que,** el tercer artículo innumerado agregado a continuación del artículo 64 del Reglamento citado dice: *“La Superintendencia, a petición de parte o de oficio, podrá declarar inactiva a una organización bajo su control y supervisión, que no hubiere operado durante dos años consecutivos o más.- La Resolución que declare la inactividad de las organizaciones puede ser notificada a través de los medios electrónicos registrados por la organización en el Organismo de Control, siendo este su domicilio legal; y, una publicación en medio de comunicación escrito de circulación nacional.- Dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de la Resolución que declare la inactividad, las organizaciones deberán justificar documentadamente que se encuentran operando y realizando actividades económicas; esto es, que realizan actividades tendientes a cumplir con el objeto social principal, establecido en su estatuto social; y, que poseen activos registrados a nombre de la organización, de un salario básico unificado o superiores, como consecuencia de la actividad económica que realizan.- Es responsabilidad exclusiva de las organizaciones el documentar la superación de la causal de inactividad, únicamente dentro del plazo anterior. Las declaraciones de impuestos con valores en cero, que las organizaciones realicen ante la autoridad tributaria, no serán suficientes para superar la causal de inactividad.- En caso de que, de la revisión de la documentación presentada, dentro del plazo establecido, se desprenda que la organización ha superado la causal de inactividad, la Superintendencia, mediante Resolución Administrativa, dispondrá el cambio de dicho estado jurídico.- De no superarse la causal de inactividad, la Superintendencia pondrá en conocimiento de los posibles acreedores, a través de una publicación en la prensa, informando que la organización entrará a un proceso de liquidación sumaria, quienes podrán comparecer en el término de quince días contados a partir de la publicación, para que justifiquen su calidad.- De existir acreedores, se procederá conforme lo determinado en la normativa vigente (...)*”;
- Que,** el artículo 153 *ibídem* señala: *“El control es la potestad asignada a la Superintendencia, para vigilar el cumplimiento de la ley, este reglamento y las regulaciones, en el ejercicio de las actividades económicas y sociales, por parte de las organizaciones sujetas a la misma. La Superintendencia, ejercerá el control en forma objetiva, profesional e independiente”*;
- Que,** el artículo 2 de la Norma de Control que contiene el Procedimiento para la declaratoria de inactividad de las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria Sujetas al Control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, emitida con Resolución No. SEPS-IGT-IGS-INFMR-INGINT-2020-0671, de 20 de octubre de 2020, dispone: *“La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, como resultado del ejercicio de la potestad de control; o, a petición de parte, debidamente aprobada por el órgano interno competente de la organización, podrá declararla inactiva si no hubiere operado durante dos años consecutivos o más. Se presume la*

inactividad cuando la organización no hubiere remitido los balances o informes de gestión correspondientes”;

- Que,** el artículo 3 de la Norma precitada manifiesta: *“La resolución que declare la inactividad de la organización puede ser notificada a los directivos y socios a través de los medios electrónicos registrados por la organización en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, siendo este su domicilio legal; y, a más de ello, mediante una publicación en un medio de comunicación escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión en el portal web de este Organismo de Control”;*
- Que,** el artículo 4 de la Norma ut supra determina: *“En la resolución se dispondrá que si la organización dentro del plazo de tres meses contados a partir de la publicación de la resolución que declare la inactividad antes referida, no justificare documentadamente que se encuentra operando y realizando actividades económicas; esto es, que realiza actividades tendientes a cumplir con el objeto social principal, establecido en su estatuto social; y que posee activos registrados a nombre de la organización, de un salario básico unificado o superiores, como consecuencia de la actividad económica que realiza, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, podrá declararla disuelta y disponer su liquidación y cancelación del registro público”;*
- Que,** la referida Norma de Control en su artículo 6, dispone: *“Es responsabilidad exclusiva de las organizaciones, el documentar la superación de la causal de inactividad, dentro del plazo previsto para aquello.- Si de la revisión de la documentación presentada se desprende que la organización ha superado la causal de inactividad, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, mediante resolución, dispondrá el cambio de estado jurídico de la organización. La resolución correspondiente podrá ser notificada a través de los medios electrónicos registrados por la organización en este Organismo de Control”;*
- Que,** mediante Oficio Circular No. SEPS-ITICA-2016-05270 de 01 de abril de 2016, la Intendencia de Información Técnica, Investigación y Capacitación de esta Superintendencia, a la época, dispuso a las organizaciones del sector no financiero de la economía popular y solidaria, remitir la información general de balances a través de los servicios electrónicos del Servicio de Rentas Internas;
- Que,** la Intendencia Nacional de Supervisión a Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, mediante Memorando No. SEPS-SGD-INSOEPS-2021-0666 de 15 de julio de 2021, dispone a la Dirección Nacional de Supervisión a Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria Tipo II, de aquella época: *“(…) el inicio del proceso de declaratoria de inactividad de las organizaciones que no han remitido su información económica y financiera al SRI de los años 2017 y 2018, considerando para el efecto los siguientes parámetros:- Identificar las organizaciones con estado jurídico ‘Activa’;- Identificar las OEPS que no hayan realizado la declaración del impuesto a la renta a través del formulario 101 y 122, de los años 2017, 2018, 2019 y 2020,- El objetivo de solicitar información de los años 2019 y 2020, es identificar las organizaciones que pueden no haber declarado 2017 y/o 2018 y declararon 2019 y/o 2020, (...)Considerar las organizaciones constantes en el catastro en el año 2017, a fin de descartar las organizaciones nuevas a esa fecha, que no estarían dentro de la causal de inactividad (...)”;*

- Que,** la Intendencia General Técnica con Memorando No. SEPS-SGD-IGT-2021-0491 de 21 de julio de 2021; y, Memorando No. SEPS-SGD-IGT-2021-0550 de 10 de agosto de 2021, en lo principal pone en conocimiento de la Intendencia General de Servicios e Inteligencia de la Información la solicitud realizada por la Intendencia Nacional de Supervisión a Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, con Memorando No. SEPS-SGD-INSOEPS-2021-0666 y solicita: “(...) *se identifique a las organizaciones de la EPS que no han remitido su información económica y financiera al SRI de los años 2017 y 2018 (...)*” atendiendo a los parámetros dispuestos en dicho memorando;
- Que,** la Intendencia General de Servicios e Inteligencia de la Información, con Memorando No. SEPS-SGD-IGS-2021-0474 de 18 de agosto de 2021, comunica a la Intendencia General Técnica lo que sigue: “(...) *la Dirección Nacional de Gestión de la Información (DNGI), de la Intendencia Nacional de Gestión de Información y Normativa Técnica, analizó las bases de datos del Catastro de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria con corte al 30/07/2021, y las bases de datos de los formularios 101 y 122 del Servicio de Rentas Internas, con corte al 13/08/2021. En función a las especificaciones descritas en el memorando Nro. SEPS-SGD-IGT-2021-0491 se elaboró el reporte de organizaciones activas creadas hasta el año 2017 (...)*”;
- Que,** mediante Informe Técnico No. SEPS-INSOEPS-DNSOEPS-INA-IT-2022-001, suscrito el 23 de junio de 2022, la Dirección Nacional de Supervisión a Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, luego del análisis correspondiente, en lo principal concluye y recomienda lo que sigue: “(...) **4. CONCLUSIONES:-** 4.1. *La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria mediante Oficio Circular No. SEPS-ITICA-2016-05270 de 1 de abril de 2016, dispuso a las OEPS remitan su información económica financiera a través del Servicio de Rentas Internas; a tales efectos, de la revisión al catastro de OEPS y página web del SRI (...), con corte al 8 de junio de 2021, y las bases de datos de los formularios 101 y 122 del Servicio de Rentas Internas, con corte al 13 de agosto de 2021, se ha identificado que 9 OEPS, referidas en este informe de acuerdo a las resoluciones de constitución o su registro en el catastro de organizaciones de esta Superintendencia (...) con estado jurídico ‘Activo’ no han remitido su información económica financiera de los años 2017 y 2018 (...), por lo que se presume estarían incurso en causal de inactividad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, (...) en concordancia con el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 23, (...) y el tercer artículo innumerado agregado a continuación del artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria (...).*- **5. RECOMENDACIONES:-** 5.1. *Conforme a los fundamentos citados en el presente informe, se recomienda declarar en causal de inactividad a las 9 OEPS (...).*- Además, *de acuerdo a la resolución de constitución o su registro en el catastro de organizaciones de esta Superintendencia, (...), por no remitir su información económico financiera al SRI de los periodos 2017 y 2018 (...), al enmarcarse en lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, (...) en concordancia con el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 23, (...) y el tercer artículo innumerado agregado a continuación del artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (...)*”;

- Que,** con Memorando No. SEPS-SGD-INSOEPS-DNSOEPS-2022-0846 de 24 de junio de 2022, la Dirección Nacional de Supervisión a Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria pone en conocimiento de la Intendencia Nacional de Supervisión a Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, el Informe Técnico No. SEPS-INSOEPS-DNSOEPS-INA-IT-2022-001, a fin de que se apruebe y, en lo principal, indica: “(...) *A tales efectos, al verificar que las mismas no han declarado ante el SRI su información económica financiera de los años 2017 y 2018, se recomienda declarar la inactividad de las (...) organizaciones (...)*”;
- Que,** en atención a lo precisado en el anterior numeral, consta en el Sistema de Gestión Documental de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria que, respecto del Memorando No. SEPS-SGD-INSOEPS-DNSOEPS-2022-0846, el 27 de junio de 2022 la Intendencia Nacional de Supervisión a Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria consigné su aprobación, y acoge las recomendaciones del Informe Técnico precitado;
- Que,** con Memorando No. SEPS-SGD-INSOEPS-2022-0862 de 29 de junio de 2022, la Intendencia Nacional de Supervisión a Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria señala y recomienda: “(...) *pongo en su conocimiento para aprobación, el Informe Técnico de declaratoria de inactividad de las Organizaciones de Economía Popular y Solidaria, No. SEPS-INSOEPS-DNSOEPS-INA-IT-2022-001, de 21 de junio de 2022, contenido en el Memorando No. SEPS-SGD-INSOEPS-DNSOEPS-2022-0846, de 24 de junio de 2022, suscrito por la Dirección Nacional de Supervisión a OEPS, el cual entre otros recomienda declarar la inactividad de 9 OEPS referidas en el mencionado informe, las que han sido acogidas por esta Intendencia y son puestas en su conocimiento para aprobación, a fin de que se continúe con el procedimiento de inactividad de las citadas organizaciones (...)*”;
- Que,** con Memorando No. SEPS-SGD-INSOEPS-2022-1006 de 19 de julio de 2022, pone a conocimiento de la Intendencia General Técnica, el Memorando No. SEPS-SGD-INSOEPS-DNSOEPS-2022-0928, de 12 de julio de 2022, suscrito por la Dirección Nacional de Supervisión a Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, precisando que ha sido aprobado por la Intendencia a su cargo y señala en lo principal: “(...) *previo a emitir la recomendación de inactividad de las 9 organizaciones referidas en el informe técnico No. SEPS-INSOEPS-DNSOEPS-INA-IT-2022-001, de 21 de junio de 2022, se verificó que las organizaciones NO declararon su información económica financiera al Servicio de Rentas Internas desde el año 2017 al 2020, (...)*”;
- Que,** a través del Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2022-2421 de 08 de septiembre de 2022, desde el punto de vista jurídico, la Intendencia General Jurídica emitió el informe respectivo;
- Que,** por medio de la instrucción agregada en el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia, en los comentarios al Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2022-2421, el 08 de septiembre de 2022, la Intendencia General Técnica emitió su “*PROCEDER*” para continuar con el proceso referido;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, expedido

mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGD-IGJ-001, de 31 de enero de 2022, el Intendente General Técnico tiene entre sus atribuciones y responsabilidades el suscribir las resoluciones de declaración de inactividad de las organizaciones controladas; y,

Que, conforme consta en la Acción de Personal No. 1395, de 24 de septiembre de 2021, el Intendente General de Desarrollo Organizacional, delegado del Superintendente de Economía Popular y Solidaria, nombró como Intendente General Técnico al señor Jorge Andrés Moncayo Lara.

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la INACTIVIDAD de oficio de las nueve (09) organizaciones de la Economía Popular y Solidaria que se encuentran singularizadas en la presente Resolución, en virtud de que no han operado durante dos años consecutivos, debido a la no presentación de los balances o informes de gestión, por medio de los servicios electrónicos del Servicio de Rentas Internas, hallándose incurso en lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en concordancia con el tercer artículo innumerado agregado a continuación del artículo 64 de su Reglamento General; así como el artículo 2 de la Norma de Control que contiene el Procedimiento para la declaratoria de inactividad de las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria Sujetas al Control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, expedida con Resolución No. SEPS-IGT-IGS-INFMR-INGINT-2020-0671:

No.	RUC	RAZÓN SOCIAL	NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE REGISTRO	FECHA DE RESOLUCIÓN
1	0190418642001	ASOCIACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA BRISAS DEL COLLAY "ASERLICO"	SEPS-ROEPS-2015-900754	26/10/2015
2	0291515592001	ASOCIACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS REINA DE SALINAS "ASOREICOM"	SEPS-ROEPS-2014-900030	11/12/2014
3	0291515940001	ASOCIACION DE RECICLADORES DE AZOGUES "ASORECIAZOGUES"	SEPS-ROEPS-2015-900582	01/10/2015
4	0691747840001	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LA BUSHCUÑITA PALLATANGUEÑA "ASOPROBUSH"	SEPS-ROEPS-2014-900818	04/11/2014
5	0992954779001	COOPERATIVA DE ARMADORES Y PESCADORES DE MAR 13 DE MAYO "COARPEMAYO"	SEPS-ROEPS-2015-901210	11/05/2015
6	1691720639001	ASOCIACION DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACION PASTAZA 23 DE ENERO ASOPAZENE	SEPS-ROEPS-2017-904286	13/07/2017
7	1891762123001	ASOCIACION DE TURISMO RURAL DE SANTO RUMI	SEPS-ROEPS-2015-900078	29/06/2015
8	1891762530001	ASOCIACION DE PRODUCCION, INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION URKU KUCHO "ASOPROINCUCHO"	SEPS-ROEPS-2015-901034	12/02/2015
9	1990917058001	ASOCIACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DEEP CLEANING (LIMPIEZA PROFUNDA) "ASOSERLIDECLE"	SEPS-ROEPS-2016-901582	24/03/2016

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar con la presente Resolución a los directivos y socios o asociados de las organizaciones declaradas inactivas a través de los medios electrónicos registrados en este Organismo de Control, siendo este su domicilio legal, conforme lo señalado en el tercer artículo innumerado a continuación del 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, y mediante una publicación en medios de comunicación escritos de circulación nacional, conforme lo dispone el artículo 58 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la publicación de la presente Resolución en uno de los medios de comunicación escrita de amplia circulación nacional, los directivos de las organizaciones singularizadas en el Artículo Primero de la presente Resolución justifiquen documentadamente que se encuentran operando y realizando actividades económicas, esto es, que realizan actividades tendientes a cumplir con el objeto social principal, establecido en su estatuto social; y, que poseen activos registrados a nombre de dichas organizaciones, de un salario básico unificado o superiores, como consecuencia de la actividad económica que realizan. Se previene que, en caso de no hacerlo, la Superintendencia podrá declararlas disueltas y disponer su liquidación y cancelación del Registro Público, de conformidad con lo que dispone el artículo 58 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en concordancia con el tercer artículo innumerado agregado a continuación del artículo 64 del Reglamento General de la citada Ley.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación e Imagen Institucional de esta Superintendencia, en coordinación con la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, la publicación de la presente Resolución en un periódico de amplia circulación nacional y en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

SEGUNDA.- Notificar la presente Resolución al Servicio de Rentas Internas, para los fines legales correspondientes.

TERCERA.- El plazo dispuesto en el Artículo Tercero de la presente Resolución se contará a partir de su publicación por prensa.

CUARTA.- De la ejecución, inscripción en los registros correspondientes y del cumplimiento de la Resolución, encárguese a la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución; y, posteriormente del seguimiento de la declaratoria de inactividad, encárguese la Intendencia Nacional de Supervisión a Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria.

QUINTA.- Disponer a la Secretaría General de esta Superintendencia sentar la razón respectiva del presente acto administrativo en las Resoluciones de registro de cada una de las nueve (09) organizaciones de la Economía Popular y Solidaria que se encuentran singularizadas en el Artículo Primero de la presente Resolución; y, la publicación de esta Resolución en el Registro Oficial, así como su inscripción en los registros correspondientes.

SEXTA.- La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 7 días del mes de noviembre de 2022.

JORGE ANDRES  Firmado digitalmente por JORGE
ANDRES MONCAYO LARA
MONCAYO LARA Fecha: 2022.11.07 15:35:11
-05'00'

**JORGE ANDRÉS MONCAYO LARA
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO**



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.